



DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 24 de noviembre de 1983

NUM. 8

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 1 CELEBRADA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1983

ORDEN DEL DIA:

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 30 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas. (Pág. 3.)

El Diputado Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral, señor Sánchez de Muniáin, defiende el texto del Proyecto. (Pág. 3.)

El señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) defiende un voto particular al artículo 1 del Proyecto. En el turno a favor interviene el señor Cabasés Hita (Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco); en el turno en contra, los señores Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y López Borderías (G. P. Popular). En el turno de réplica interviene el señor Asiáin Ayala. Es aprobado el voto particular. En la explicación de voto interviene el señor Viguria Caparroso. (Página 5.)

El señor Asiáin Ayala defiende un voto particular al artículo 2.1 del Proyecto. En el turno en contra intervienen los señores Viguria Caparroso, Monge Recalde (G. P. Popular) y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Asiáin Ayala. Es rechazado el voto particular. (Pág. 12.)

El señor Viguria Caparroso interviene a favor del artículo 1.1 del Dictamen. En el turno en contra interviene el señor Urralburu Tainta (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Es aprobado el artículo 1.1 del Dictamen. Explican el voto los señores Cabasés Hita, Monge Recalde, Urralburu Tainta y Viguria Caparroso. (Página 15.)

Son aprobados los artículos 2, 3 y 4 del Dictamen.

El señor Viguria Caparroso retira una enmienda de adición de un nuevo artículo. Interviene a continuación el Diputado Ponente de Economía y Hacienda, señor Sánchez de Muniáin. (Página 19.)

El señor Monge Recalde defiende una enmienda «in voce». En el turno a favor interviene el señor Viguria Caparroso; en contra lo hacen los señores Asiáin Ayala y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es rechazada la enmienda. Explican el voto los señores Cabasés Hita, Monge Recalde, Viguria Caparroso y Urralburu Tainta. (Página 21.)

Es aprobada la Disposición Final del Dictamen.

El señor Asiáin Ayala defiende un voto particular a la rúbrica. Es aprobado. (Pág. 29.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 50 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana. (Pág. 29.)

El Diputado Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral, señor Sánchez de Muniáin, defiende el Proyecto. (Pág. 30.)

En el turno a favor intervienen los señores Pérez Rivas (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Ciaurriz Gómez (Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco) y Viguria Caparroso. Es aprobado el Dictamen. (Pág. 30.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra. (Pág. 31.)

El Diputado Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral, señor Sánchez de Muniáin, defiende el Proyecto. (Pág. 31.)

En el turno a favor del Dictamen intervienen los señores Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Pegenaute Garde (G. P. Popular) y Ciaurriz Gómez; en el turno en contra interviene la señora Elizari Garayoa (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Es aprobado el Dictamen. Explican el voto los señores Ciaurriz Gómez y Pegenaute Garde y la señora Elizari Garayoa. (Pág. 31.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los

partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983. (Pág. 38.)

El Diputado Ponente de Economía y Hacienda de la Diputación Foral, señor Sánchez de Muniáin, defiende el Proyecto. (Pág. 38.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 30 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes señoras y señores Parlamentarios, miembros de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, invitados, medios de comunicación social y todos aquellos que nos estén siguiendo en directo a través de las ondas radiofónicas. Se abre la sesión.*

Y aprovecho estas primeras palabras para dirigir un saludo a todos, desde este nuevo marco parlamentario, que ha de ser el escenario de nuestros trabajos, esfuerzos y debates de todos aquellos asuntos que deben incidir en el bien de nuestra Comunidad Foral.

Quiero dar también la bienvenida a dos nuevos parlamentarios, don Javier Carlos Cristóbal García y don Juan José Gorricho Moreno, y a la vez, agradecer su colaboración a quienes por su dedicación a otras tareas nos han dejado, nuestro anterior Presidente don Víctor Manuel Arbeloa Muru y don José María Ezpeleta Martínez.

Vaya por delante mi saludo y la expresión de mis deseos de que en esta nueva andadura parlamentaria, que hoy se reúne con el debate de cuatro proyectos de Ley Foral, la cual ha estado presidida, por dieciocho reuniones de Mesa y Portavoces, las Comisiones de la Permanente y sobre todo la de Urgencia Normativa, Comisión de Hacienda y Presupuestos, la de Reglamento y la de Fomento. Que todo ello consiga colmar las esperanzas que el pueblo navarro puso en nuestras manos en las pasadas elecciones. A todos deseo el mayor acierto por el bien de nuestra Institución, y, sobre todo, por el bien de nuestra tierra y de todos los que en ella vivimos. Gracias a todos por vuestra asistencia a esta primera cita, y, sin más preámbulos, comenzamos la sesión.

El primer punto del orden del día es el debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el

El señor Cabasés Hita defiende una enmienda «in voce» al artículo 1. Se aprueban conjuntamente el texto del Dictamen y la modificación de la enmienda. (Pág. 39.)

Se levanta la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

Proyecto de Ley Foral sobre Obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

El texto del dictamen lo tienen sus Señorías, en el documento que se les remitió y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, número 16, en la página 3.

Dado que se ha mantenido una serie de enmiendas por parte de los Grupos Parlamentarios, así como formulados votos particulares, vamos a proceder, junto con el articulado, al debate de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Cámara, tiene la palabra en nombre de la Diputación Foral, para presentar el proyecto el Diputado Ilustrísimo señor don Pedro Sánchez de Muniáin Corera. Por un tiempo de quince minutos.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, voy a ser muy breve en la presentación del Proyecto, que ha sufrido a juicio de la Diputación importantes reformas. En la estructuración de la exposición que voy a hacer les diré que voy a ir artículo por artículo, y explicando brevisísimamente el contenido, y a continuación del contenido de cada artículo daré también una breve explicación de la finalidad que perseguía la Diputación o que persiguen, según haya pasado o no, al dictamen de la Comisión los artículos respectivos.*

El artículo 1.º se refería a las Obligaciones de información tributaria. El contenido de este artículo como ustedes bien conocen, este artículo regula la obligación de comunicar a la Administración a requerimiento de ésta de la operación de emisión, suscripción y transmisión de valores en que intervengan los Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio y Notarios.

La misma obligación exigía posteriormente a las instituciones de crédito y ahorro y, en general, a cualesquiera persona física o jurídica que se dedique con habitualidad a la intermediación o promoción de inversiones en valores ya sean financieros, ya sean metales u otros objetos preciosos.

También regulaba este artículo, que desapareció en Comisión, la posibilidad de investigar con fines tributarios o de denuncia de hechos constitutivos de delitos fiscales tanto mediante la aportación de

datos como de la comprobación de los mismos directamente en los registros y protocolos que llevan los profesionales antedichos.

La Diputación pretendía con este artículo primero suprimido, poner a disposición de la Administración una importante información que hasta la fecha tenía vedada, al amparo del secreto profesional, o le era muy difícil de conseguir, debido a la peculiaridad de las operaciones de que se trata.

Consecuentemente con ello, se querían aumentar las oportunidades de control de la Administración de las precitadas operaciones, operaciones que, en algunas ocasiones, eran preferidas por los contribuyentes como una forma cómoda no sólo de ocultar rentas ciertas sino también de ocultar patrimonios que en su origen tampoco habían tributado.

Parece, pues, lógico que, mientras las rentas del trabajo y en muchas ocasiones las del capital estén perfectamente controladas a través de las empresas o entidades retenedoras, estas rentas de naturaleza originaria más dudosa puedan ser controladas lo mejor posible.

Este era el primer artículo que se ha suprimido, que para la Diputación era de gran trascendencia, ya que establecía una mayor transparencia y unas mayores posibilidades para la Hacienda de controlar estos ingresos de los contribuyentes.

El artículo segundo, que en el dictamen aparece como primero, era relativo a las retenciones. En cuanto al contenido el apartado primero, contempla el supuesto del contribuyente que debiendo practicar las retenciones no ingresa su importe en la Hacienda. Dicho incumplimiento lo tipifica como infracción tributaria de omisión, «salvo que deba calificarse como defraudación».

El apartado segundo establece de una forma permanente el tipo de retención sobre rendimientos de capital en el 16 %.

En cuanto a la finalidad de este artículo, como bien se desprende de su contenido, diremos que el primer apartado cumple dos fines. El primero consistente en sancionar aquella actitud de los contribuyentes que reteniendo o no debiendo retener venían declarando las retenciones pero no las ingresaban.

Como declaraban las retenciones, su conducta no podía ser tachada como defraudadora o simplemente como infractora de omisión ya que no estaba tipificada como tal esta conducta.

Ahora se endurece la postura de la Administración, inerte ante esta situación, sancionando la conducta de los contribuyentes que tenían esta costumbre como cualquier otra infracción de omisión.

Finalmente flexibiliza el tema de la infracción de defraudación prevista en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando la empresa retiene y no declara e ingresa el importe de la retención, al decir en este proyecto «salvo que deba

calificarse como defraudación, según lo establecido en la legislación vigente», que es el caso que he comentado.

Respecto al segundo apartado de este artículo, sólo cabe decir que trata de dar carácter permanente a una modificación tributaria que se introdujo anteriormente en una Ley de Presupuestos anual y que por tanto tenía una vigencia exclusivamente anual, y que ahora la tendrá plurianual.

El artículo tercero, es el relativo a la extensión a los impuestos indirectos de las sanciones por demora. En cuanto al contenido, que es muy simple, establece las siguientes sanciones: por retraso de dos meses, el 5 %, y por retraso superior a dos meses, el 10 %. Todo ello, sin perjuicio de los intereses de demora que puedan correr desde el último día del periodo voluntario de ingreso.

Como es obvio, esta disposición pretende regular uniformemente para todos los impuestos directos e indirectos el régimen de las sanciones y recargos que se originan por la presentación fuera de plazo de las declaraciones.

Antes de la entrada en vigor, en su caso, de este proyecto de ley, el retraso en la presentación de las declaraciones por impuestos indirectos no estaba sancionado. Tan sólo se exigían los intereses de demora.

Y, por último, los artículos 4.º y 5.º exclusivamente diré que son tasas que o bien han caído en desuso, como es la Tasa de los Funcionarios, o que son de recaudación insignificante pero que no se considera oportuno suprimir, cual es el caso de la Tasa de Vehículos.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Sánchez de Muniáin. Como saben Sus Señorías, el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro había mantenido la enmienda número 1 al texto del referido Proyecto de Ley Foral, con el carácter de enmienda a la totalidad, sin embargo con posterioridad, el mencionado Grupo Parlamentario ha desistido de su derecho a mantener la referida enmienda, por lo que al ser la única que tenía el carácter de totalidad, ésta no se mantiene. Entonces, podemos entrar en el debate de la rúbrica del dictamen.

Asimismo, tener que decir que el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro ha mantenido la enmienda número 6, que afecta a la rúbrica del texto del dictamen aprobado en Comisión. Como el contenido de la enmienda está en relación con la enmienda número 4, que se debatirá como enmienda de adición, propongo a Sus Señorías, y en concreto al Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, que el debate de la misma quede apartado a resultados de lo que ocurra con la enmienda número 4.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Sí, me parece bien.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria.*
(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR ASIÁIN AYALA.)

SR. ASIÁIN AYALA: *Señor Presidente, si me permite el señor Presidente una sugerencia respecto al procedimiento... Yo creo que sería mucho mejor que, por parte del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, se defendiesen conjuntamente las enmiendas 4.ª y 6.ª, independientemente que después se voten separadamente. Porque creo que es una consecuencia de la otra. Si el señor Viguria acepta esta propuesta.*

SR. PRESIDENTE: *Yo creo señor Asiáin que el señor Viguria ha entendido perfectamente lo que esta Presidencia le ha sugerido, y, por supuesto, le he entendido que estaba de acuerdo. No obstante señor Viguria...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Bueno, yo estoy, nuestro Grupo, siempre en disposición de que se ordene el debate conforme convenga a la mayor eficacia del mismo. Por lo tanto, confío que la Presidencia establecerá las normas que conduzcan a un propósito de que sea eficaz el debate.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, muchas gracias. Entonces, estamos de acuerdo con lo que esta Presidencia ha sugerido.*

Asimismo, siendo congruente con lo anteriormente expuesto, propondría al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, que el voto particular formulado por su Grupo a la rúbrica del dictamen quedase también aparcado y se debatiese al final, por cuanto el contenido del referido voto particular está en íntima conexión con otro voto particular formulado igualmente por el mismo Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, manteniendo el texto del artículo 1.º del Proyecto que ha sido suprimido en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

¿De acuerdo? (ASENTIMIENTO.) Muchas gracias, señor Asiáin.

Así pues, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra formula un voto particular manteniendo el texto del artículo 1.º del Proyecto, que ha sido suprimido del dictamen. Así pues, también tendría que invitar al Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento a que, por un tiempo máximo de diez minutos, pueda hacer la defensa del mismo. El señor Asiáin tiene la palabra.

SR. ASIÁIN AYALA: *Señor Presidente, Señorías. Creo que nos enfrentamos ante el primer proyecto en el que se ha demostrado lo absurdo de la distribución de los miembros de los Grupos en Comisión, lo que ha dado lugar a que, tanto el texto del proyecto como las distintas enmiendas, fruto de esa distribución, haya sido rechazado. Como creo que es de sabios rectificar, y todos tenemos un instrumento bien próximo, como es el Re-*

glamento definitivo, creo que sabrán utilizar Sus Señorías bien dicho instrumento, a efectos de modificar esta anacrónica distribución. Y digo esto para justificar de alguna manera la actitud del Grupo Socialista en este debate manteniendo votos particulares, fruto del rechazo del texto de Proyecto en Comisión, y así mismo el turno en contra de distintas enmiendas mantenidas por el Grupo de Unión del Pueblo Navarro.

Tal y como ha explicado el señor Sánchez de Muniáin, la virtualidad de la Norma, y en especial la inclusión y el mantenimiento de las obligaciones de información tributaria, que es el sentido de nuestro voto particular, en defensa del artículo 1.º, que figuraba en el texto del Proyecto, viene determinada por la necesidad de contrarrestar la opacidad de nuestro sistema fiscal, de la necesidad de contrarrestar la existencia de círculos a través de los cuales circula el dinero negro o el dinero B, como ustedes quieran denominarle, de difícil control hasta el momento, y de dotar de una mayor transparencia a dicho sistema fiscal, poniendo fin a una discriminación existente en el tratamiento de unos activos financieros respecto de otros. Por tanto, tal y como ha explicado el señor Sánchez de Muniáin, en nuestro sistema fiscal existen unas rentas que soportan unos mayores niveles de control que otras. Así, por ejemplo, las rentas del trabajo, que en parte vienen retenidas por las empresas en el porcentaje establecido, aparecen perfectamente declaradas y, en cambio, otro tipo de activos financieros, como pueden ser los bonos de empresa, incluso los bonos del tesoro, las letras, etc., no tienen el mismo tratamiento en cuanto al control público de dichos activos financieros.

En virtud de esta discriminación, yo creo que se ve roto el principio de equidad en la distribución de las cargas del sistema financiero, en la que cada uno de los ciudadanos tiene que aportar, en función a su nivel de pago, las atribuciones respectivas respecto a su capacidad de pago.

Corregir esta situación de discriminación es el objetivo fundamental de este artículo 1.º del texto del proyecto que nosotros estamos defendiendo como voto particular.

Nosotros entendemos que todas las rentas deberían tener las mismas oportunidades de control y, sobre todo, no debían de recibir un trato discriminado a la hora de su naturaleza o de su origen, en cuanto al control público de dichas rentas. El que desde aquí, se esté impidiendo, o algunas posturas impidan que la Administración tenga los instrumentos necesarios y suficientes para controlar ese tipo de rentas, ese tipo de activos financieros, yo creo que es fundamentalmente un grave error. Fundamentalmente grave en cuanto supone una discriminación para los ciudadanos, que sí pagan, a los que sí se les retiene puntualmente todos los meses sus rentas respecto de otros ciudadanos que sabiendo manejar esos artilugios que hasta ahora eran de difícil control, obtenían pingües beneficios sin sa-

tisfacer su cuota alicuota a las cargas de la Hacienda Pública. Por esto digo que la función primordial que requiere y que tiene ese artículo 1.º del texto del proyecto viene a terminar con esa corruptela, con esa situación de discriminación de unos activos a otros. Se dijo en Comisión que esto suponía, o que esto podía suponer por parte de la Administración una intromisión en las áreas, en las esferas de libertad de los ciudadanos; creo que difícilmente se puede mantener, porque decir que la Administración el que tenga unos instrumentos eficaces para poder controlar esos mecanismos oscurantistas que hasta ahora existían y esas obligaciones que se imponen en el artículo 1.º a todos aquellos Agentes mediadores de Cambio y Bolsa, y todos los que realizan efectos de comercio o efectos públicos, el impedir que a través de estos instrumentos se les pueda controlar es dar carta de naturaleza a esos ciudadanos que desde una situación de discriminación no están contribuyendo en función a su capacidad de pago a las cargas de la Administración. Por eso digo que no se puede argumentar, que supone una intromisión en la esfera individual, es un instrumento que la Administración tiene que contar para dotar de mayor transparencia a nuestro sistema, yo creo que aquí, con este instrumento que se está facilitando a la Administración a través del artículo 1.º, que define perfectamente quiénes tienen obligación de dotar a la Administración de la información suficiente para conseguir el saber los datos respectivos, tanto de personas físicas como de jurídicas, yo creo que la única libertad que se puede decir que se está cercenando, es la libertad de la elusión de los impuestos, pero esa libertad de la elusión, yo creo que no aparece recogida en nuestro Texto Fundamental, en la Constitución, como un derecho fundamental a amparar, sino todo lo contrario. El artículo 31 de nuestro Texto Fundamental básico faculta a la Administración para exigir a los ciudadanos que, en función de sus posibilidades de pago, contribuyan a las cargas generales del Estado. De ahí que digo, que no se puede argumentar que supone una intromisión en la esfera de libertad individual, sino todo lo contrario, la única libertad que aquí, desde este instrumento, se está cercenando es la libertad de elusión, y yo creo que no se nos tienen que caer los anillos de cercenar dicha libertad, porque esa libertad no es más que la insolidaridad frente a un sistema al que todos debemos contribuir conforme a nuestras posibilidades. Por todas estas razones, nosotros entendimos, yo en Comisión y ahora aquí en el Pleno, que este artículo 1.º es fundamental para toda la comprensión del Proyecto de Ley, que ese había sido el objetivo que se había marcado nuestro Ejecutivo a la hora de enviarnos el Proyecto de Ley, y fruto de la discusión en Comisión y de esa, como digo, absurda redistribución de los miembros de los Grupos Parlamentarios en Comisión, motivó que por el triple empate decayese este artículo 1.º, que como digo es fundamental, y por todas estas razones nosotros entendemos que debe

ser mantenido incorporado al dictamen para lo cual solicitamos su voto afirmativo. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Asiáin.

De acuerdo con el artículo 136-2 segundo, se abre un turno a favor por cinco minutos. Señor Cabasés, alguien más.... Señor Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, yo creo que habría que decir que la razón por la cual hay que salir en defensa de la reposición de este artículo 1.º, que fue suprimido en su momento en Comisión, gracias al empate, como mencionaba hace un momento el señor Asiáin, es quizá la razón de defender en sí mismo el Proyecto, porque me parece que lo único que realmente tiene sentido de ese Proyecto, es precisamente el artículo 1.º, un artículo 1.º que es copia, por supuesto, como casi siempre, de un Boletín Oficial del Estado de la Ley de Presupuestos Generales del año 1983, en cuyo artículo 36 se incluyen esta obligación para los Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores colegiados de Comercio, Notarios, etc., etc. Y la verdad es que nosotros no hubiésemos tenido inconveniente en oponernos a una Norma de este tipo, si hubiésemos visto que iba en contra de los intereses de los ciudadanos, porque ya en Comisión se aludió, con respecto a este artículo, que suponía una intromisión en la libertad de los ciudadanos, que afectaban incluso la propia seguridad jurídica, y, si no me confundo, estos son los argumentos que avalan la enmienda a la totalidad que en su día presentó Unión del Pueblo Navarro y que no fue aceptada en la Comisión.

Sin embargo, yo quiero dejar aquí muy claro, que esta obligatoriedad de información a requerimiento de la Administración, solamente va a afectar a quienes vayan en contra de la responsabilidad que tiene este Parlamento, es decir, a quienes vayan en contra de su obligación de declarar ante la Hacienda Foral, que nosotros tenemos la obligación y la responsabilidad de defender. Y, en definitiva, no estoy cumpliendo más que esta misión al anunciar nuestro voto favorable a este voto particular, presentado por el Grupo Socialista, porque, en definitiva, si no estaríamos dejando en cierta forma indefenso a todo ese sector de ciudadanos, que cumplen sus obligaciones tributarias, y que están al corriente de su compromiso con la Hacienda Foral, y beneficiando exclusivamente a quienes pueden utilizar unos mecanismos tortuosos para evitar el declarar a la Hacienda para situarse al margen de las obligaciones tributarias, y en definitiva para expresar totalmente la insolidaridad con el resto de los ciudadanos. Yo creo, por tanto, que aquí no se puede aludir ni a la libertad ni a la seguridad de los ciudadanos, puesto que la libertad y la seguridad de los ciudadanos está absolutamente garantizada,

siempre y cuando no incurran en ese tipo de actuación, que puede llegar a ser delictiva de no cumplir sus obligaciones con la Hacienda. Y desgraciadamente poco más se puede decir de este artículo y muy poco más se podía decir de esta Ley, a la que yo califico en Comisión, y reitero en Pleno, de una auténtica chapuza jurídica, puesto que, es un auténtico cajón de sastre, en el que se ha metido todo lo que parecía que podía quedar un poco pendiente por ahí, porque, en realidad, al margen de estas obligaciones de información tributaria, no se establece ningún elemento fundamental para la Hacienda, y se vulnera, sin embargo, otro tipo de normas de acuerdos de este mismo Parlamento, que nosotros entendemos que Diputación debía de haber considerado y que desgraciadamente son un poco la expresión de la mecánica con la que nos encontramos siempre que actúa Diputación en esta materia, que parece que quiere contribuir a engrandecer la maraña legislativa de acuerdos, normas y etc., que están constituyendo un auténtico obstáculo para saber con certeza cuáles son las normas en materia fiscal que están en vigor en Navarra y que, por supuesto, dificultan no solamente la acción de la Administración, sino sobre todo, la acción de los ciudadanos.

Yo quisiera referirme en este momento, porque me parece que es importante, que al copiar el Boletín Oficial del Estado en algunos aspectos, que yo entiendo que son convenientes y positivos como es éste, por cuya razón vamos a votar a favor, estamos dejando también un poco de lado el ejercicio de algo que me parece mucho más fundamental, que es la expresión de nuestra personalidad política propia, muchas veces en boca de casi todos, pero muy pocas veces en ejercicio. Y me refiero a esto porque, si da la casualidad de que el Estado tiene su personalidad política para aprobar normas en materia fiscal también las tiene Navarra, y, por lo tanto, podríamos ejercitarlas sin esperar a ver publicadas determinadas normas y determinadas directrices en el Boletín Oficial del Estado. Y, aunque quizás el señor Sánchez de Muniáin no pueda sentirse muy responsable, puesto que hace muy poco que ha accedido a la responsabilidad de la cartera de Hacienda, yo quisiera recordarle, con todo respeto pero a la vez con toda firmeza, que en el presupuesto de 1982 en la Disposición Adicional se establecía que, en el plazo de 6 meses, debería de haberse presentado una Norma General Tributaria, que ese era el lugar en el cual debía haber aparecido este artículo 1.º y otros muchos más que andan dispersos por ahí y alguno más que en este momento no existe, y que cada cual hubiese sido mejor para todos, en que esa Norma General Tributaria hubiésemos debatido efectivamente toda la Normativa Fiscal aplicada en Navarra, que hubiésemos puesto en claro a los ciudadanos cuál es el procedimiento tributario, cuáles son los sistemas y las formas de actuación en materia impositiva, y, por lo tanto, facilitarles mucho más sus cumplimientos con las obligaciones tribu-

tarias el establecer claramente cuándo se incurre en infracción y cuándo, efectivamente, puede haber un retraso y, en definitiva, el aclarar para todos cómo debe ser el funcionamiento de la Hacienda Foral de Navarra. Y se lo quiero recordar porque, bueno, nunca es tarde si la dicha es buena, para decirle que creo que en Navarra debería llegar el momento en que acabásemos, en que terminásemos con esta copia del Boletín Oficial del Estado, que es muy reiterada en materia impositiva, en materia fiscal, y que sería bueno que cuanto antes nos remitiesen un Proyecto de Norma General Tributaria, me da igual que esta Diputación en funciones y ojalá pueda hacer la nueva Diputación que venga a raíz de la solución del conflicto institucional que en este momento tenemos planteado, para que, por una vez, por una vez, hagamos excreción de esa personalidad política de Navarra, que todos tienen en la boca y que yo estoy pidiendo que efectivamente también se ponga en la práctica. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés.

Así pues, abrimos el turno de los Grupos Parlamentarios que prefieran utilizarlo en contra.

Señor Viguria, señor López Borderías. Señor Viguria tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en base a un sofisma, se ha defendido aquí el voto particular. El sofisma consiste en lo siguiente: los socialistas, porque este proyecto es socialista, yo no se si consciente o inconscientemente se copia aquí porque es socialista, o porque la mecánica de control lo crea aparente. Los socialistas dicen reduzcamos la libertad de aquellos que son más controlables, y luego digamos, que, en virtud de que todos son, suelen ser iguales, en menor libertad, también la de los otros. No me preocupa a mí, a mi Grupo no le preocupa el hecho económico tanto como el de la libertad, porque, con Normas como ésta, lo que se consigue es que los ciudadanos todos tengamos la sensación de sentirnos vigilados, absolutamente vigilados y nada como eso para que el espíritu emprendedor, esa audacia necesaria siempre en el hombre para acometer empresas arduas se adormezca y suspiremos por el «papá-Estado», por el Estado nodriza, que nos va a suministrar, y lo repito una vez más porque aquí se juega la libertad de un pueblo, nos proporcione desde el maestro, el médico, el cura, etc., etc., y nos quede la libertad, con muy exiguo dinero, para poder hacer cosas que quizá los hombres libres, las denominan secundarias. Este es el problema, que se reduce la libertad, se reduce la iniciativa y se hace de una sociedad, que podía ser vitalista y empujadora, una sociedad dependiente de la Administración. Y cuando yo en Comisión dije esto, dije más, que se podía titular, como en

tiempos, «el príncipe, los impuestos y el pueblo», pues, el enemigo de la libertad de los ciudadanos es hoy la Administración, mande quien mande, y se van poniendo cotas a la libertad, y esto es un problema muy serio. Y por eso nosotros decimos que no hay que controlar tanto. Lo que hay que producir son hechos que estimulen al pueblo al que se vaya formando conciencia social con traducción en conciencia fiscal, y el problema es éste. Pero, como el proyecto es socialista y pertenece a una territorialidad con un sistema distinto y diferenciado de Navarra, que es el sistema fiscal, y me preocupa mucho también, porque es trascendente que sepamos mantener la facultad originaria, nuestro voto se opone. Porque las circunstancias en Navarra, no hacen necesario eso, y basta unos datos, yo siento que sólo sean cinco minutos porque el tema trasciende de lo puramente fiscal, va mucho más allá. Se ha podido leer en la prensa unas declaraciones del señor López Ibáñez, que es Director General de Inspección Financiera y Tributaria, en el que dice que hay una evasión superior al billón de pesetas en régimen común. Sin duda que ese estado de excepción, porque fíjense Vds. que traducido esto que se ventila para lo fiscal, se tradujera a la vez la policía gubernativa, estaríamos en permanente estado de excepción: aquí les cuento las salidas y el ejemplo de todo el mundo. Y, en cambio, en lo que se aplica y se ventilan intereses mucho mayores contra el terrorismo, que especie de pulcritud y respeto, quien aplica el principio de precisión de no molestar más que lo necesario, porque se parte de la presunción de que todo el mundo cumple su deber y todo el mundo es inocente, pues, aquí es al revés. Aquí se parte de que nos pueden mentir, y como se parte de que nos mienten, vamos a ver dónde cogemos la mentira; ésta es la diferencia. Esta es la diferencia. De manera que tanto remilgo para cosas más importantes y tan poco para esto. Esa es la cuestión bastante demagógica, primero se reduce la libertad de unos pocos, y después se dice todos iguales pero por abajo. ¿Qué es lo que sucede en Navarra? para ver si hay o no hay necesidad. Ya decimos que en el Estado un billón de evasión. En Navarra hemos pasado del año 79 de los impuestos directos, del presupuesto, 2.910 millones se realizaron 6.598 con un 226 %; en el año 80, de 6.394, que ya supone un 220 % sobre el 79, se recaudaron 8.703, un 36,11 % más; en el año 81, de 8.594 presupuestos, que ya supone el 295 sobre la base 100 del año 79, se recaudaron 11.017, con un 28,19 %; en el 82, sobre 11.044 presupuestados, que ya supone el 380 sobre el 79, 12.577; y para el 83 y a 31 de octubre sobre 2.758 que es el presupuesto para el año, que supone un 439 sobre 79 al 31 de octubre, repito, se han recaudado ya 12.010, casi el 100 %.

Esto es lo que quiero destacar. Ya no hay tiempo de más. Que hay que luchar por la libertad, y hay que crear conciencia social, y ya no quiero solidaridad, porque ustedes están estropeando el tér-

mino; conciencia social sí, y parejamente conciencia fiscal, y dar al pueblo la libertad necesaria para que, no dependiendo exclusivamente de decretos, siga empujando, con ese ardor, ese ímpetu tan necesario sobre todo en épocas de crisis. Estas son las razones por las que nos vamos a oponer. No tendremos éxito en la votación, nos da lo mismo, pero seremos testimonio de defensores de la libertad del pueblo, querer librarle de la opresión a que poco a poco se le va sometiendo de la Administración, mediante la asfixia económica, que ahora es esto y mañana será otra cosa, pero el plan de Vds. procuraremos, por lo menos, manifestarnos en contra de él, dando razones positivas para seguir adelante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguera. Tiene la palabra el señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señores Parlamentarios, en la defensa de la enmienda, que en su día hice ante la Comisión de Hacienda, en el sentido de que fuera eliminado el artículo 1.º del Proyecto, argumentaba, como causa básica, la voracidad innata que tiene hacia el almacenamiento de datos todo tipo de haciendas, tanto locales como provinciales, como nacionales, y la sensación de abogo y persecución que el administrado podría recibir ante tales medidas, que se concretaban, usando las mismas palabras que usé en la Comisión, con una sensación de falta de libertad, ya que, si el proyecto queda aprobado tal como lo remitió la Diputación, todos los agentes que intervienen en cualquier tipo de transición se convierten en funcionarios colaboradores de la Diputación bajo la llamada del Director de Hacienda. Siempre he defendido, y lo defendía así mismo en la Comisión, y seguiré haciéndolo siempre, la obligación que tienen todos los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones, de declarar en su momento, y además con total veracidad. Comprendo, como en todo siempre hay ovejas negras, que hacen del fraude un «modus vivendi» pero este sector que es muy minoritario no debe hacer caer a la Diputación en el tremendo error de considerar a todos los ciudadanos navarros como defraudadores o posibles defraudadores.

Por argumentarse, digo en el apartado suspendido por la Comisión, su obligación y facción tributaria, no se pretendía perseguir a todos los ciudadanos, que solamente se deseaba abrir un cauce que facilite la labor inspectora, pero señores, este cauce es altamente peligroso, ya que posibilita una forma clara el que la Administración pueda satisfacer sus usuales tentaciones de almacenar más información de la que es necesaria en contra del criterio que presumiblemente le movió a realizar este Proyecto de Ley. Todos hemos oído nombrar la famosa frase de que «la máquina administrativa cuando se pone en marcha es difícil de controlar», y, además, no sabemos el uso que de esta información puedan hacer gobiernos en el futuro. Control que resulta imparable en una Comunidad Foral como la

nuestra donde los sujetos pasivos son fáciles de controlar dado su escaso número y la gran capacidad de los elementos técnicos que la Administración puede disponer; en el Proyecto de Presupuestos, por ejemplo, vemos una partida dedicada a aumentar los medios informáticos de la Diputación. Esto, unido al relativo poco número de agentes intermedarios que existen con obligación de informar, y también con la poca cantidad de sujetos pasivos de estos tipos de impuestos, ya que no debemos de olvidar que estamos hablando de Navarra y no hablamos de Madrid, donde somos muy poca gente y es todo muy fácil de controlar.

Evidentemente, nuestro Grupo es consciente de que debe haber un medio para que la Hacienda pueda acceder a la información que le sea necesaria para realizar con eficacia su labor, pero también deben existir cautelas adecuadas, cautelas adecuadas para que el sistema simple y llanamente en una acción de radiografiar al contribuyente por el solo hecho de serlo. Por lo tanto, nuestro Grupo apoyaría cualquier tipo de proyecto dirigido única y exclusivamente a la búsqueda de información de aquellas personas que adquieran la condición de investigados en un sentido formal y con ciertos requisitos, proyecto que podía haber aprovechado la necesidad que creemos, que existe, de recopilar en un proyecto de ley todas las disposiciones dispersas sobre aplazamientos, acciones, demoras, etc., desde que en diciembre la Diputación inició la primera en el año 1980. Por otro lado, no quiero dejar pasar esta ocasión sin dar una lista de navegantes, como decía un periódico hace poco tiempo en Pamplona, en el sentido de que los que estamos embarcados en la causa común de luchar, de luchar por el respeto, en el buen sentido de la palabra. Lo de luchar, por el respeto a la intimidad del ciudadano, muy importante la intimidad del ciudadano, y a la libertad económica y social de nuestro pueblo, en contra de filosofías intervencionistas que propician otros partidos, no podemos aspirar a ganar, quizás esto, en una batalla grande, que posiblemente nunca se producirá, sino que debemos ganar las pequeñas batallas que se dan día a día, una de las cuales se perderá hoy, si prospera lo presentado por el Grupo Socialista.

Como anécdota podríamos decir que puede ser que dentro de 4-5 años, cuando la Diputación tenga una gran cantidad de datos almacenados empecemos a recibir cartas, cartas con recomendaciones para el contribuyente en el sentido que digan algo así: «la Dirección de Sanidad aconseja al señor López Borderías que cuide su colesterol porque hemos detectado por la declaración que ha hecho el carnicero que compra demasiada carne», «Vd. está comprando demasiados periódicos», «o invierta Vd. en telefónicas» nos podrá decir también además de eso. Todo esto y un montón de cosas, con lo cual acabaremos todos programados y casi no merece la pena estar donde estamos. Gracias señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor López Borderías.

Según el artículo 136-2 segundo, el protagonista de este voto particular, el Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de Navarra, tiene turno de réplica si ese es su deseo. Por cinco minutos, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías. Creo que es un error de bulto el haber afirmado que este Proyecto de Ley es un Proyecto de Ley socialista. Yo creo que es obvio y que está en la mente de todos que este Proyecto de Ley, es el Proyecto de Ley que nos envía la Diputación Foral, en la cual el Grupo Socialista sólo tiene un miembro. Algún día no muy lejano por cierto, la Diputación Foral será socialista y entonces tendrá razón el señor Viguria al afirmar que este proyecto es socialista, pero que hoy por hoy yo creo que es un error de bulto, una equivocación, porque a la vista está que es de la Diputación y no es del Grupo Socialista que no manda en dicha Diputación.

Respecto a su afirmación de que todos nos tenemos que sentir vigilados y que la intromisión de la Administración gracias a este instrumento en la esfera de libertades individuales es excesiva, yo creo que eso no se puede afirmar de la sola lectura del texto del Proyecto. En ese artículo 1.º se nos dice que a los fines tributarios o de denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delitos fiscales o monetarios o de cualquiera otros delitos públicos la Administración Tributaria podrá requerir a las personas o entidades a que se refiere el apartado anterior la aportación de los datos, antecedentes y circunstancias de que dispongan referentes a operaciones o contratos sobre cualesquiera títulos, valores, efectos de comercio o efectos públicos o intermediarios, y, ahora viene lo importante, realizados por personas físicas o jurídicas sometidas a investigación tributaria. Es decir, que no se alarmen los ciudadanos, que no cunda una alarma general, porque este artículo primero única y exclusivamente va a afectar a aquellas personas físicas o jurídicas sometidas a investigación tributaria, es decir, a aquellas físicas o jurídicas sobre las cuales la Administración tenga dudas racionales o argumentos suficientes para pensar que no están diciendo la verdad, para decirlo en tono suave, en sus declaraciones. Y, entonces, a través de este artículo 1.º, a través de este instrumento que le posibilita este artículo 1.º, podrá investigar y podrá requerir aquellos agentes que hayan intervenido en las operaciones financieras realizadas por dicha persona física o jurídica para que aporte los datos suficientes que sirvan para aclarar dicha situación. Por tanto, creo que no es cierto el afirmar que todos nos tenemos que sentir vigilados, que todos nos vamos a ver cercenados en nuestras libertades individuales, yo creo que eso no es cierto. Sólo aquellos que estén utilizando sus canales obscurantistas existentes hoy, a los cuales la

Administración no puede tener acceso, pueden verse de alguna manera incorporados en dicho artículo, porque a partir de ahora sí que la Administración va a tener el instrumento eficaz para controlar dichas operaciones.

Yo esperaba que el señor Viguria no pusiese el mismo ejemplo que puso en Comisión porque me parece que hoy poner ese ejemplo es un mal ejemplo, un mal ejemplo desde esta Institución democrática que es el Parlamento. Hablar hoy del «príncipe» como enemigo del pueblo que le traía los impuestos al pueblo dejándolos en la absoluta indigencia, yo creo que es un craso error. Hoy se podrá hablar del Estado democrático de Derecho, que amparado en el artículo 31 de nuestra Constitución puede solicitar y tiene la facultad para exigir de los ciudadanos su aportación proporcional a sus ingresos a las cargas generales del Estado. De ahí que hablar hoy de «príncipe» y del pueblo creo que no se puede mantener de esta Institución democrática.

Habla Vd., como ya habló en Comisión, de la privación de libertad individual que supone para Vds. este tipo de norma. Yo creo que nosotros, señor Viguria, hemos sido pioneros en las defensas de las libertades, yo creo que nosotros somos respetuosos con las libertades que nuestro texto fundamental básico ampara y protege. Si Vds. están por la lucha de la libertad de eludir, a nosotros nos van a encontrar no a su lado sino enfrente suya, y que quede suficientemente claro, en esa libertad nosotros no nos vamos a colocar en cabeza, no así en las otras en las que hemos sido, como digo, pioneros en defensa de las libertades amparadas y recogidas en la Constitución, en la libertad de elusión nosotros vamos a estar en contra, porque nos parece que es defender situaciones de discriminación, situaciones de irresponsabilidad, que nosotros no podemos sostener. Por otro lado quédese tranquilo señor López Borderías porque este instrumento no es una patente de corso para la Administración; sólo la Administración utilizará, y así se dice en el artículo 1.º, cuando tenga argumentos suficientes de que esa persona física o jurídica está realizando una actuación no declarada y por lo tanto tiene que utilizar ese instrumento para averiguar dichas operaciones a través de los agentes mediadores que aparecen en el artículo 1.º del Proyecto.

Por todo lo cual, nosotros ratificamos la defensa que nosotros hemos hecho del voto particular, las razones que avalan dicho voto particular que nosotros entendemos que son fundamentales, que es fundamental la transparencia que se consigue en nuestro sistema fiscal con este artículo 1.º del texto del proyecto, y solicitamos, seguimos solicitando el voto favorable de sus señorías. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Asiáin.

Así pues, continuamos y, finalizado el debate, vamos a ir a por la votación. Tenemos algo, un mé-

todo nuevo para las votaciones si les parece a los señores Parlamentarios durante unos brevísimos momentos, podemos releer nuevamente la nota, que se nos ha dejado para poder comenzar dentro de un momento a la votación.

Por favor no comiencen aún la votación hasta que la Presidencia lo avise.

Muchas gracias. A pesar de poder hacer la votación conjuntamente todos los Parlamentarios, vamos a hacerlo con una interrupción, con un lapsus de tiempo brevísimo, votando aquellos del sí y todos aquellos del no y los de abstención. Por lo tanto, esta Presidencia va a anunciar cuando votan los Parlamentarios que deseen apretar el botón del sí, cuándo los del no y cuándo la abstención.

Por favor cierren las puertas, vamos a someter a votación el voto particular mantenido en el texto del artículo 1.º del Proyecto que ha sido suprimido del dictamen y cuyo debate hemos finalizado.

Todos aquellos Parlamentarios que van a votar sí, pueden hacerlo. (PAUSA.)

Todos los señores Parlamentarios que a votar que no, pueden hacerlo. (PAUSA.)

Todos los señores Parlamentarios que deseen abstenerse pueden hacerlo. (PAUSA.)

Bien, efectivamente antes habíamos tratado en la Mesa que íbamos a hacer una primera prueba. Vamos a anular esta votación y vamos a hacerlo todos ya conjuntamente apretando el botón que corresponda. Ya.

Bien, de todas maneras, todos sabemos que deben hacer lo siguiente: si al voto particular, no al voto particular o abstención, por el mismo motivo, por el voto particular correspondiente.

Tengan paciencia señores Parlamentarios, porque una vez que nos adiestremos será más rápido y menos incómodo que aquello que estuvimos acostumbrados durante cuatro años a levantarnos en cada una de las votaciones.

SR. CABASES HITTA: Perdón, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. CABASES HITTA: Bueno, es que nosotros ignoramos si se está ya votando o no.

SR. PRESIDENTE: No, no, no. Estamos en unas pruebas. Perdón. Señor Monge estamos en un adiestramiento.

SR. MONGE RECALDE: De hecho, de ese adiestramiento, señor Presidente yo desde luego, pues, en fin, felicito al optimista que el sentido del voto aparece en un panel, porque yo, que no tengo muchas dioptrías, justo acierto a ver un cuadrado que debe ser el panel.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, efectivamente, lo sabemos. No sería posible poner un cartel

donde su nombre apareciese no en letras de molde, si muy crecido. Pero la votación final creo que será posible que la veamos. No obstante, el señor Monge de aquí sí leemos que tiene un no, por lo tanto, creo que debe volver la llave a su postura inicial. Así sí, muchas gracias.

Si les parece vamos a poder leer otra vez el papelico, en el cual sabemos lo que tenemos que hacer para la votación. Girar, creo que dice, hacia mano derecha y apretar el botón que nos apetezca, porque así vamos a proceder a la votación.

Giremos, por lo tanto, la llave a la derecha y votemos aquello que debamos hacerlo.

Señores, se procede a la votación. (PAUSA.)

¿Hay alguna objeción, estamos todos ya? Hemos votado. Es sabido que se puede corregir volviendo a la posición de las teclas a cero y poder corregir aquello. Estamos de acuerdo.

Bien, por fin. Resultado de la votación, señor Secretario.

SR. ARDAIZ EGÜES: Sí, 23 votos; no, 21 votos; abstenciones, cero.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobado el voto particular mantenido en el texto del artículo 1.º del Proyecto, que había sido suprimido del dictamen.

Muchas gracias y perdonen las molestias porque, no obstante, será, repito, lo que he dicho antes, mucho más cómodo este sistema hasta que aprendamos todos bien, perfectamente, y empezando por supuesto por la Presidencia. (PIDE LA PALABRA EL SEÑOR VIGURIA.) Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Una explicación de voto, por favor.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente. Reglamentariamente tienen derecho a explicación de voto. Si el señor Viguria lo cree necesario, tendré que someterlo a todos Parlamentarios o Portavoces que gustosamente lo quieran. Señor Viguria, ¿alguien más? Señor Viguria, por un tiempo de cinco minutos.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Fue afirmado que el proyecto es socialista y esto es así. El señor Cabasés ha citado el Boletín donde aparece del cual se copia, y como la fecha es de julio del 83 y pertenece, es parte de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es un proyecto socialista yo no he dicho que sea del Grupo Socialista Navarro; yo no he dicho eso. He dicho que es socialista, y que por eso como va contra la libertad según nosotros la entendemos, hemos votado que no. Y, además, hoy se le ha olvidado al señor Asiáin otra cosa, que es lo siguiente, que dijo en Comisión que se trataba de la homogeneidad, razón por la cual y delante de esta Cámara nosotros nos oponemos a

esa homogeneidad, porque, cuando todos seamos homogéneos, la peculiaridad habrá desaparecido y el Fuero de Navarra es peculiar, no es de la Constitución. Ustedes pretenden por morderes etangas dado término de solidaridad hacer las cosas iguales, pero por abajo, que es lo triste. Porque, al parecer, les asusta la competencia y la defensa de la competencia es importante, porque la defienden los competentes, y al contrario, esos son los términos de verdad duros, duros con los que nos enfrentamos, y por la libertad ustedes están en tanto en cuanto, y lo iremos demostrando. Esas son las razones por las que hemos votado que no, porque es una medida típicamente socialista, que la Diputación de Navarra la ha adoptado por votación de quien la haya hecho, o por profesión, porque es más cómodo, pero ha tenido controlada desde la Hacienda como para la policía sería más importante que no hubiese jueces, porque es distinto el supuesto para la detención de una persona en el criterio de la policía que del juez, y así vemos constantemente que la policía un baremo y el juez dice vayase Vd. a casa, ésa es la diferencia. Y podemos adelantar. Y cuando hablo del «príncipe», es a modo retórico pero no es peor. No es peor la opresión de quien se instala por medios democráticos en el poder, no es peor que la del «príncipe» en sus tiempos. Porque habrá que recordar y lo dije en el debate de investidura, que las posiciones hegemónicas son muy delicadas en su manejo, porque habiendo llegado al poder con mucha fuerza de la democracia, se puede repetir lo que a Europa le costó la Segunda Guerra Mundial que fue lo de Hitler, que también llegó democráticamente, pero el mal uso incurriendo en abuso del nuevo respeto a las minorías, se cree que ancha es Castilla y se pasa el molinillo ese que todo lo aplasta. Y ésas son las razones por las que hemos votado que no. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. URRALBURU TAINTA: ... para una explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, ha habido algunas alusiones digamos que políticas, no personales. Pero el señor Viguria, dado el proyecto el dictamen que se está debatiendo, ha podido hacer una construcción política de aquello que él opina contrario a otras votaciones. Por lo tanto, parece que ha podido ser correcto aunque en algunas ocasiones se ha podido extralimitar, pero en concepciones suyas filosóficas políticas. Nada más.

Continuamos, al mismo artículo 1.º del dictamen se ha formulado un voto particular por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, manteniendo la expresión «constituida infracción tributaria de omisión» del artículo 2-1 del proyecto ahora artículo 1.1 del dictamen. Para la defensa del expresado voto particular tiene la palabra, por un tiempo máximo de diez minutos, el Porta-

voz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de Navarra, señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente. Señorías. El Grupo Socialista formuló el voto particular que ahora nos ocupa a la vista de que, al hilo del debate en Comisión y fruto de una enmienda «in voce» se suprimió del texto del Proyecto de Ley en el artículo 2.º, la expresión «constituirá infracción tributaria de omisión», y para explicar el porqué solicitamos su inclusión en el dictamen creo que hay que hacer una triple distinción. En el actual sistema tributario existen tres tipos de infracciones, la infracción simple, que supone un retraso de la presentación de las declaraciones; la infracción de omisión, que supone o bien la no presentación de la declaración o bien la presentación de la declaración con omisión de la realidad, con datos falsos, que se sanciona del 10 al 50 % de la cuota omitida, y por último, el último de los tipos de infracciones es la defraudación que es la infracción más grave, que supone dos omisiones en el plazo de cinco años o no llevar registros contables, lo que supone una actitud totalmente obstruccionista frente a la Administración.

Lo que ocurre en la actualidad, es una cosa a la que ha hecho alusión el señor Sánchez de Muniáin en su intervención, y es que, las empresas hoy lo que hacen es declarar y después no ingresar lo que han retenido a los trabajadores; es decir, declaran y no pagan. Al declarar y no pagar, 1) no se les puede conceptuar como infractores simples, porque han presentado su declaración; 2) no se les puede conceptuar como de infracción tributaria de omisión, porque la han presentado y la han presentado diciendo, en principio, lo que sale de sus cuentas; y, por último, tampoco se les puede calificar de defraudadores, en cuanto que han cumplido su obligación de presentar la declaración. De ahí, que nosotros para romper este círculo vicioso hagamos la inclusión del término «de infracción tributaria de omisión», porque evita la corruptela existente en la actualidad de declarar y no ingresar aquello que se ha retenido, es decir, la retención del dinero ajeno, que hay obligación de ingresar a la Hacienda. Y, por otra parte, con esta medida se flexibiliza la sanción prevista en el impuesto de la renta que contemplaba como defraudador y obligaba a aplicar los tipos máximos, es decir, del 50 al 300 %. Como nos parece que esa sanción prevista en el impuesto de la renta es dura, atendiendo hoy a las circunstancias que concurren en nuestra economía y que, por otra parte, esa actitud de declarar y de no ingresar aquel dinero ajeno que han retenido las empresas debe ser objeto de sanción por parte de la Administración, entendemos que ese concepto de infracción tributaria de omisión, como mínimo, debe aplicarse a aquellas personas físicas o jurídicas que, habiendo retenido el dinero de terceras personas y teniendo la obligación de ingresarlas en la Administración y que no lo ingresan, deben ser conceptuados como infractores, al menos, como infrac-

tores de omisión. Por estas razones, técnicas todas ellas, pero que ya expusimos en Comisión nosotros entendemos que el concepto es importante, que hay que introducir esa figura de la infracción hoy no regulada y que, en cambio, si que está regulada con mucho mayor rigor en el impuesto de la renta. Y, por lo tanto, por estas razones solicitamos su inclusión en el texto del dictamen. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin.

A continuación, se abre un turno a favor por un tiempo de cinco minutos. ¿Alguien desea utilizarlo? (PAUSA.) ¿Nadie?

Turno en contra. (PAUSA.) Señor Viguria, señor Monge, señor Cabasés. El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, habría que explicar cuándo se pretende hacer una explicación técnica. Decir que hacer establecer la distinción entre impuestos directos y los indirectos la colaboración es necesaria y, por tanto, la Administración está legitimada para establecerla y para exigirla en los que son impuestos indirectos, puesto que es desconocido el accidente, y, por tanto, hay que arbitrar la fórmula de hacer recaudar a quien hace la factura, yo ahí estoy de acuerdo, porque tenemos obligación de colaborar con la Administración para bien del grupo político, no del grupo en pequeño sino grande, de la comunidad política, del pueblo en el sentido más social sino en el sentido físico, porque pueblo somos todos. Pero cuando se trata de impuestos directos es conocido el sujeto pasivo, es conocido por la Administración y de ahí que no se deba exigir, no se deba exigir a un señor que cien paga que recaude; no se le puede exigir, no se le puede imponer, se le puede brindar la oportunidad de una mayor colaboración. Y, por tanto, cuando se le impone una obligación que quiera que no, tiene que asumirla, sería necesaria, además, no penalizarla, que se comprometa voluntariamente, y entonces sí habrá un cuadro de derechos y deberes. Pero cuando se impone esa obligación de recaudar, cosa bastante antipática y que lleva tiempo, no se le premia con nada, a mí me parece que además ponerle en situación de que incurra en una sanción me parece que es una exageración, me parece que es ejercer opresión. Y dígame lo que se quiera, porque la libertad está compuesta y constituida e integrada por múltiples libertades, y eso que nosotros tratamos de mantener el dictamen tal como viene y de ahí que votemos en contra del voto particular. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguria. Tiene la palabra por voto en contra, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señores Parlamentarios, efectivamente estamos ante

tres posibles tipos de infracción: la infracción simple, la infracción por omisión y el delito. La verdad es que nosotros no tenemos, no tenemos nada contra la calificación semántica o terminológica de que una infracción pueda ser denominada simple o de omisión, nos da lo mismo, e incluso aceptamos que el señor que declara y no paga, pues puede ser más grave que otra conducta, lo que no podemos aceptar es que por virtud de ser calificada de infracción por omisión el que ha cometido esa infracción pueda llegar a pagar como muy bien ha dicho el Sr. Asiáin, hasta un 50 % de recargo de la cuota, ahí es donde está la cuestión porque nuestra teoría, la de nuestro Grupo, es que el ciudadano español y el navarro pagan suficientes impuestos y pagan suficientes impuestos aunque la presión tributaria sea inferior a los de otros países europeos, pero en esos otros países europeos los servicios que presta el Estado con las cantidades que percibe en concepto de impuestos son también notablemente más beneficiosos que los que aquí presta al ciudadano, y eso lo dijimos en Comisión y lo repetimos, y voy a salir al paso de algo que también dijo Vd. señor Asiáin con otras palabras mucho más duras en Comisión y que hoy las ha dulcificado pero siguen sin gustarnos, cuando alguien no paga puede ser una corruptela, pero también puede ser que no pueda, en Comisión dijo Vd. tanto abogar por los que no pagan es demagogia, es ya un lugar común, pues no señor, ni es corruptela, ni es lugar común, ni es demagogia, es simplemente que alguien que tenía que pagar algo no paga porque no puede, por lo menos en muchos casos y se me podrá decir, pero es que da la casualidad que no paga a Hacienda, aquellos caudales que pertenecen a Hacienda y él los tiene en depósito, es decir, que con una mano debe de retenerlos al trabajador, por ejemplo, y con otra mano debe entregarlos a Hacienda, y digo perfecto, perfecto, pero es que puede ocurrir y está ocurriendo que el empresario con una mano lo retiene al trabajador y con otra mano lo paga también al trabajador en sueldos o salarios. Y ahí, fíjese Vd., ni existe ánimo de lucro ni existe defraudación ni existe nada más que salir por donde uno puede. Y ahí es donde nosotros sostenemos que debiera ser la Diputación la que en lugar de apelar al camino fácil decir quien no paga habiendo declarado, infracción por omisión, se abriera un procedimiento el que fuera para demostrar por qué no ha pagado. ¿Que no ha pagado porque no ha querido? Pues, mire Vd., infracción por omisión, y además delito si usted se ha lucrado. ¿Que no ha pagado porque no ha podido? ¡Ah!, vamos a ver a dónde ha ido a parar ese caudal de dinero que usted debía de haber ingresado en la Diputación. Naturalmente los partidarios de un intervencionismo fuerte en la Administración en la vida económica van a decir a la Administración, pues sólo faltaba eso, que tuvieran que ir los inspectores de Hacienda a analizar caso por caso. Pues, mire Vd., nosotros creemos que hasta eso es necesario, porque la situación es

lo suficientemente grave para ello. No tenemos nada contra la gradualización, pero sí con la penalización que eso lleva consigo y que no se puede aplicar indiscriminadamente. Vd. ha recaudado con una mano, con la otra no ha ingresado en Hacienda sino que lo ha dado a otros, no a él mismo, luego no ha habido lucro. ¡Hombre! gravarle encima con el 50 % nos parece excesivo. Y esa es nuestra razón por la que votaremos no. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Monge. El señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, la verdad es que hay defensas de postura que indudablemente más que ir a favor de lo que realmente se quiere defender, dan más bien argumentaciones en contra porque después de lo que acabo de oír yo a mis predecesores me da la impresión de que estamos votando cosas diametralmente diferentes porque nosotros nos vamos a oponer al voto particular, por una serie de razones y ninguna de ellas es por defender a los defraudadores, ninguna de ellas es para evitar que la gente pague impuestos, ni ninguna de ellas también es para evitar perjuicios, vamos para evitar beneficios, a la Administración. Nosotros nos vamos a oponer a este voto particular por diversas razones, y yo creo que además que está avalado por otras normas que ya ha aprobado este o el anterior Parlamento, y que, desde luego, no son las que han expuesto los Portavoces tanto del Grupo de Unión del Pueblo Navarro como de Alianza Popular, vamos, del Grupo Popular, perdón. La verdad es que el voto particular va en contra de una enmienda «in voce» que se presentó a instancias de este Parlamentario que les dirige la palabra, porque entendía que se estaba penalizando al introducir la figura de la infracción tributaria de omisión, aplicada al no ingreso de retenciones, se estaba penalizando más allá de lo debido un retraso que, por otra parte, ya tiene su carga importante con los recargos por demora y con la aplicación de los intereses correspondientes. Por otra parte, existe a nuestro entender una desviación sobre lo que las otras normas del Parlamento han aprobado en otra ocasión y yo le voy a recordar al Ponente de Hacienda que, en el capítulo 5.º en concreto en el artículo 45 de las Normas de ejecución del Presupuesto de 1981, se define adicionalmente que la Diputación Foral regulará en un texto unificado toda la materia relativa a infracciones y sanciones tributarias y se establecían una serie de criterios. Bien, esto no lo ha hecho la Diputación y por eso cuando yo le recordaba al principio que había una serie de incumplimientos de Normas, también le voy a citar esto, porque creo que precisamente en una Norma general tributaria se podía haber acometido todo este capítulo de la misma forma que el artículo 1.º, que ya se ha aprobado del Proyecto que nos remitió en su día la Diputación.

Nos vamos a oponer precisamente a que se introduzca esta figura de infracción tributaria de omisión

al retraso en las retenciones porque, en contra de lo que nos decía el señor Diputado en la defensa del Proyecto, la Diputación tiene unos métodos y unos elementos más que suficientes para que no haga falta esta calificación, porque él nos ha dicho que precisamente hay una figura difícil cual es la de la gente, la del contribuyente que declara, que declara bien, pero que no ingresa. Yo le recordaría que, en el artículo 44 de las Normas de ejecución del Presupuesto de 1981, tiene establecido un procedimiento para la gestión recaudatoria, los ingresos, que se compone del período voluntario y de la vía de apremio, y, por lo tanto, si hay algo en que se retrase se acude a la vía de apremio y ahí tiene usted las posibilidades del recargo y de los intereses, y por supuesto de que Hacienda satisfaga las deudas o las, mejor dicho, las deudas tributarias que no haya ingresado hasta ese momento. Y me parece que eso sería lo más adecuado, porque si en este momento introdujésemos la figura que Vd. propone, proponía en el Proyecto y que en este momento quiere reiterar el Partido Socialista, estaríamos calificando del mismo modo las infracciones de omisión, que tienen una multa de media al tanto de la deuda tributaria ocultada, con aquella que es declarada pero que no es ingresada. Entonces, yo creo que es una distinción no solamente semántica como se ha dicho en esta tribuna, para la defensa de la oposición a este voto particular sino que es una diferencia, a mi modo de ver, bastante importante. Es decir, Diputación tiene métodos o la Hacienda Foral tiene métodos más que suficientes para recaudar y para ingresar las retenciones en el supuesto que no se hagan en el plazo debido tiene además un recargo, y tiene unos intereses por la demora. Por lo tanto, ya es suficiente la calificación ya que como infracción tributaria de omisión, se refiere en todo caso a otras figuras, la de defraudación, a la cual hacía referencia el señor Asiain, también tiene su figura y está contemplada dentro del sistema impositivo y dentro, en conjunto, del sistema fiscal y, por lo tanto, es absolutamente innecesario el introducir esta consideración para el retraso de las retenciones.

Y aquí voy a hacer una pequeña alusión a lo que comentaba el Portavoz del Grupo Popular, porque, indudablemente, en una época de crisis siempre se pueden producir retrasos, y yo creo que la Administración tiene que tener la suficiente flexibilidad para hacer frente, aunque sólo sea por razones de tipo práctico, que es decir más vale ingresar tarde pero ingresar algo que no ingresar nada por pretender ahogar a los administrados.

En definitiva, que nuestra oposición a este voto particular, que por cierto me causa cierta sorpresa porque cuando se presentó la enmienda «in voce» en Comisión no tuvo ningún voto en contra, es decir, hubo un montón de votos a favor y una serie de abstenciones, no tuvo ningún voto en contra, se hizo por criterios de lógica pura que, si bien no coinciden con la defensa hecha por los representantes del Grupo Unión del Pueblo Navarro y el

Grupo Popular, si creo que tiene razón más que suficientemente dentro de las propias normas, no deja en ninguna indefensión a la Diputación y yo le recordaría al señor Sánchez de Muniain que tiene usted elementos más que suficientes para hacer frente a aquellos morosos de la Hacienda, siempre y cuando se trate de unos morosos que buscan de alguna manera eludir su obligación fiscal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés.

Turno de réplica, señor Asiain.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, Señorías. Creo que no se han entendido bien las razones que mueven al Grupo Socialista para mantener el voto particular. Yo creo que he explicado suficientemente claro la situación en que se encuentran muchas personas físicas y jurídicas, que, si bien cumplen con su obligación de declarar, después no ingresan a la Hacienda Pública las rentas que están ellos reteniendo. Frente a esta situación en la que no se está calificando de ninguna manera dicha conducta viene el voto particular para introducir el concepto de «infracción tributaria de omisión», porque entendemos nosotros que algo hay, alguna medida hay que arbitrar frente a este tipo de personas físicas o jurídicas que retienen, en definitiva, un dinero ajeno. Yo creo que, como mínimo, ya que no se les puede declarar, no se les puede calificar como infractores simples ni se les puede calificar como infractores o de una defraudación, que es el tipo como he dicho anteriormente más grave. Como mínimo, que es lo que nosotros estamos defendiendo, deben ser calificados como infractores de omisión imponiéndose dicha sanción.

Respecto a la obligación, a la que hacía referencia el señor Viguria de la retención y que, además de retener, se les obliga a ingresar, que es lo que aparece en el artículo 2.º del Proyecto, yo quisiera hacer una matización en el sentido de que el procedimiento de retención es un procedimiento que se ha impuesto no sólo por comodidad y facilidad recaudatoria para la Administración, sino que se impuso como un sistema que también establecía importantes ventajas para los propios contribuyentes que fraccionan el pago de sus cuotas de una forma periódica, y en el momento psicológico y económico más apropiado para el devengo de sus rentas. De ahí que no se entienda que es una obligación y que, además, tienen que ingresar lo retenido. Es que es lógico, porque no es un dinero suyo; ellos están haciendo de agentes mediadores entre la Administración y los administrados, ellos están cumpliendo una obligación importante, pero, en definitiva, ellos están reteniendo un dinero que es ajeno y les es obligado ingresar. Cuando esta situación no se produce, lógico es que la Administración tome unas medidas que hoy no tiene para atajar dicha situación que es, en definitiva, como digo,

retener dinero ajeno e ingresarlo en las arcas de la Administración Pública. Por estas razones nosotros entendemos que son suficientes para mantener el voto particular para el cual solicitamos su voto favorable. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Asiain. Pasamos al debate del texto del artículo 1.1 del dictamen.

Señores Parlamentarios, quieren hacer el turno a favor sobre, repito el artículo 1.1 del dictamen. (PAUSA.) Señor Viguria.

Señor Viguria tiene la palabra.

Por recordar, tiene un tiempo de cinco minutos.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Realmente nuestra oposición a este artículo es porque es consecuencia de una obligación impuesta con anterioridad. Porque, ciertamente, en él no se obliga a las retenciones, sino que la retención se da por supuesta. Yo no he entrado en matizaciones de ese orden. Es decir, hay una disposición anterior en la que no se le da a elegir. Dice, hombre, es que tienen el premio del fraccionamiento, pero es que a lo mejor eso no me interesa a mí. Y como yo hablo de libertad, a quien se le impone por obligación no está eligiendo si le beneficia o no le beneficia, y quizá la prudencia de muchos haría que renunciasen a eso por lo que supone de tentación. La flaqueza humana está hecha, pues eso, de materiales que determinan la flaqueza, y aplicados al séptimo mandamiento, pues, dan un resultado, aplicados al que le precede, otros. De manera que hay que tener mucho cuidado de no colocar en situaciones difíciles a los hombres que de suyo tienen naturaleza caída. Y a lo que nosotros nos oponemos a esta consecuencia, pero fundamentalmente a la otra de que se le obligue a alguien, que es empresario, a convertirse en recaudador gratuito, a eso nos oponemos. Lo demás son tecnicismos, pero de consecuencia; el principio es el importante cuando, quieras que no, la Administración te obliga a, y allá tú si haces auto-stop a una señora de dieciocho, allá tú con las consecuencias. Este es el tema y no otro, y por eso mantenemos y queremos votar a favor de como está en el dictamen el artículo número 1. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria. Turnos en contra. (PAUSA.) Señor Urralburu, por un tiempo de cinco minutos.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores Parlamentarios. Lo que tenía que suceder ha sucedido. El problema no es que estemos o no de acuerdo en que liberalizar o no penalizar el sistema de retenciones, puede conducir de hecho al fraude a la Administración se llame infracción por omisión, se llame fraude fiscal, la verdad es que permite ese juego, sino que se está en contra de todo el sistema fiscal, que se basa en dos principios.

Nuestro sistema fiscal, y no por supuesto descubierto por nosotros, sino en esto también, hablando de modelo de sociedad, en todos los países occidentales existen dos tipos de manifestaciones de la acción fiscal del contribuyente hasta la Hacienda; aquellas que se hacen en origen mediante retención y aquellas que se hacen mediante declaración final. El problema es que se está en contra y yo aquí a los compañeros y amigos del Partido Nacionalista Vasco, creo que les llamaría la atención sobre a qué está conduciendo de hecho su voto particular o su enmienda en Comisión. Está conduciendo, simplemente, a desnaturalizar muy gravemente nuestro sistema fiscal. Porque se está diciendo, no hay derecho por parte de la Administración a condicionar la retención en origen sea de impuestos de tráfico de empresas, porque no se ha hecho diferencia, o sea de impuestos directos que afectan al que recibe la renta no hay ninguna obligación por parte de las personas físicas y jurídicas, porque no se les premia esta retención.

Primero, habría que decir con claridad, que cuando alguien retiene, y si se matiza sólo a impuestos directos no está hablando de su dinero, está hablando, está reteniendo rentas ajenas y por lo tanto, si es que las empresas, me figuro, son las que más practican esta retención estuvieran en contra, cosa que yo no he oído nunca, de practicar la retención, podría replantearse el sistema fiscal, y a ver si con esa peculiaridad de la que hemos hecho oídos antes, nos demuestran cuál es el sistema más moderno, que más ayude precisamente a que, en un solo acto, no se acumulen en la declaración final todas las rentas que se vienen a pagar.

Pero quizá conviniera, ya que los ejemplos propios de la economía de mercado, funcionan bien a veces en este Parlamento, conviniera reflexionar sobre cual actúan las instituciones libres sobre este tipo de problemas. Alguien entendería, por ejemplo, que un banco, una entidad financiera, que suscribe un crédito, que da un crédito a cualquier tipo de persona física o jurídica, no regule en ningún sentido la devolución al día de los intereses o del principal de un crédito... Estamos hablando de lo mismo, estamos hablando de que una persona física o jurídica retiene dinero que no es suyo, que es de la Administración o que es de unos trabajadores de esa empresa y que eso se considera que no es ningún tipo de infracción a la Hacienda que tiene que recaudar ese dinero.

En definitiva, se está invitando a que las empresas que tienen la obligación de retener, declarar e ingresar las cuentas fiscales, no lo hagan, porque tienen garantía de que esos créditos baratos, es decir, sin penalización les va a poder permitir funcionar ejercicios fiscales hasta la declaración final. Yo creo que esto, precisamente, es lo que no pueden nunca defender los que defienden, los que hacen bandera del libre mercado; aquí se está, en definitiva, invitando a que aquellas personas físicas o jurídicas sin escrúpulos financien, incluso inver-

siones, a cuenta de la Administración y con dinero que pertenece y que han retirado de nómina a trabajadores de sus empresas. A que podamos llegar ya cuando se defiende desde un Parlamento el que se pueda sin más declarar ingresos retenidos y no pagarlos. Porque no se ha dicho realicé convenios con aquellas empresas que están en crisis y vamos a ofertar una ayuda para regularizar sus impagos. No, no, simplemente se ha dicho que no se considera infracción que aquel que no declara y no paga a la Hacienda, pueda seguir haciéndolo con tranquilidad.

A mi entender esto poco tiene que ver con la libertad, poco tiene que ver también con la economía de mercado. A esto se le llama en mi pueblo, y éste también es mi pueblo, simplemente juego sucio y beneficio infractor privado, personal o de carácter público. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu.

Pasamos a continuación al texto del artículo 1, punto 2, del dictamen, para lo cual abrimos un debate de turnos a favor y turnos en contra. En realidad este debate ha podido servir tanto para el punto 1, como para el punto 2. No obstante, si alguien quiere intervenir en el debate a favor o en contra del punto 2. (PAUSA.) Muchas gracias.

Finalizado el debate, tanto del voto particular formulado por un parlamentario socialista del Parlamento de Navarra, manteniendo la expresión «constituirá la infracción tributaria de omisión» como el debate del artículo, como el debate del texto del artículo 1, punto 1, como el texto del artículo 1, punto 2 del dictamen, lo someteremos ahora a votación.

SR. CABASES HITTA: Perdón, señor Presidente, yo le pediría que, para regular un poco la votación, dijese «se comienza la votación», diese un plazo, por ejemplo, de 15 segundos o de 20 segundos, y anunciase el fin de la votación para evitar el que estemos interfiriéndonos para ver si estamos votando o no estamos votando, porque, creo que todos sabemos como se vota ya.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés.

Vamos a comenzar la votación para el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra manteniendo la expresión «constituirá la infracción tributaria de omisión». Comienza la votación. (PAUSA).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 20; en contra, 24; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Así pues, queda rechazado el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra que intentaba mantener la expresión «constituirá la infracción tributaria de omisión».

A continuación sometemos a votación. (EL SEÑOR MONGE RECALDE PIDE LA PALABRA.) Sí, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: El turno de explicación de voto puede ser ahora o luego, por favor.

SR. PRESIDENTE: Después de la votación. ¿Puede ser? (ASENTIMIENTO.) Bueno, de acuerdo.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo 1, punto 1, del dictamen.

Comienza la votación. (PAUSA).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 24; en contra 20; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobado el texto del artículo 1, punto 1, del dictamen. Y en tercera votación sometemos el texto del artículo 1, punto 2, del dictamen. Comienza la votación. (PAUSA).

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobado el texto del artículo 1, punto 2.

Señores Portavoces que desean tener una explicación de voto. (PAUSA.) Señor Monge, señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, muy brevemente para anunciar nuestro voto favorable al texto del dictamen, precisamente porque no conlleva las razones que ha expuesto el portavoz del grupo socialista, cuando se ha opuesto al dictamen. Yo creo que he hecho una alusión clarísima, además, a las diferencias que había en las normas que en este momento hay vigentes, en lo que pueda constituir una infracción tributaria de omisión y lo que pueda suponer el retraso en el ingreso de las retenciones.

El señor Urralburu creo, que ha confundido lo que trataba la enmienda «in voce», confundiéndolo con la supresión de la obligatoriedad de las retenciones o incluso el hacerlas. No hay ninguna posibilidad, yo creo, de hacer negocio con el retraso de las retenciones, porque usted sabe perfectamente que existe un recargo, y que además existen unos intereses de demora. Por lo tanto, yo creo que nadie va a intentar hacer negocio con el dinero de los demás si lo tiene a un 20 %.

Y dicho esto creo que estoy desmintiendo en cierta manera la velada acusación que nos hacía el portavoz socialista a los representantes del Partido Nacionalista Vasco, al oponernos a su voto particular, que yo quiero recordarle que, en Comisión, tampoco contó con la oposición del grupo socialista cuando presentamos la enmienda sin voz. Y porque nuestra explicación era clara. La Diputación o la Hacienda foral tiene un sistema, que es el de la vía de apremio, para hacer ejecutivas las cantidades

que no se hayan ingresado en el período voluntario. Y eso conlleva a una penalización. Y, entonces, no entiendo por qué ahora se quiere justificar la graduación de la penalización incluyéndola como una infracción tributaria de omisión, que supera la de las simples, que yo creo que podría, incluso, encontrarse el retraso de las retenciones, y que lleva consigo una multa del medio al tanto de la deuda tributaria ocultada o frustrada, he dicho antes. Entonces, aquí no existe ocultación, porque señor Urralburu, si existiese defraudación, la defraudación está penalizada especialmente, y, si no existiese defraudación puede existir un retraso en el ingreso y ese retraso en el ingreso lleva ya su correspondiente penalización, que son los recargos y los intereses de demora. Y, por lo tanto, consideramos que estamos hablando no del problema de retenciones, no se está liberalizando nadie de no efectuar las retenciones, siguen exactamente obligados, aunque se haya aprobado este artículo, siguen obligados a hacer las retenciones y a ingresarlas. Y, caso de que no se ingresen, en vez de constituir infracción tributaria de omisión, lo único que tenemos es que la Diputación tendrá que recurrir, si quiere ingresar, probablemente o bien a la vía de apremio, que ya le he dicho que tiene la suficiente penalización, o bien a cualquier otro sistema, conocido en Derecho, puesto que le diré que tiene la misma fuerza ejecutiva que una sentencia judicial, y por lo tanto, será un mero procedimiento administrativo al que tendrá que recurrir para conseguir el ingreso de las cantidades retenidas.

Por lo tanto, nuestro voto afirmativo a favor, viene justificado precisamente porque aquí no hay ningún tipo de defraudación, la defraudación, si se comete, es otro capítulo diferente y tiene también su penalización aparte.

Por lo tanto, lo único que hemos hecho ha sido evitar que una situación que desgraciadamente, además, es normal, pase a ser considerada la nueva figura de infracción, con una sanción específica que ya corresponde a los intereses de demora y al correspondiente recargo. Por lo tanto, yo creo que el portavoz socialista, por lo menos en lo que a nosotros respecta, se ha confundido en la defensa o mejor dicho en el ataque al texto que venía en el dictamen, texto que hemos aprobado por las razones que acabo de exponer. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Casás. El señor Monge tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Vamos a ver si consigo esta vez aclarar por qué el sentido de nuestro voto ha sido el que hemos expuesto.

Mire usted, señor Urralburu, yo me atrevo a afirmar y no me cuesta ningún trabajo hacerlo, que ni en la izquierda ni en la derecha nadie pretende hacer juego sucio. A mí no me entra en la cabeza que Parlamentarios que lo son, porque una parte importante del Pueblo navarro ha depositado su

confianza en ellos, se atrevan a mal utilizar esa confianza apoyando posturas que supongan juego sucio o apoyo al fraude. Esas afirmaciones son serias y son graves. La izquierda doy por supuesto que no pretende apoyar el juego sucio, pero no le quepa la menor duda a usted que la derecha tampoco vamos a apoyar el juego sucio. Lo que ocurre es que teniendo la misma meta final, la de conseguir una sociedad de bienestar y de justicia, ustedes los de la izquierda, creen en un camino y nosotros, los que nos califican de derecha o liberales, creemos en otros caminos bien distintos, y esa es la única diferencia. Nadie viene aquí a defender que don Fulano de tal se lleve X millones a su casa a costa de que otro los pague, aunque ese otro sea el contribuyente; nadie, eso es grave afirmarlo, eso es juego sucio. Si usted no ha querido decir juego sucio, tiene tiempo todavía para decir que estaba aludiendo a un partido de fútbol de esos donde hay leña subterránea.

Y le voy a decir otra cosa, de lo que nosotros estamos en contra es de que por virtud de una empresa que ha retenido, el mismo ejemplo que ha puesto usted, de los trabajadores una cantidad de dinero y no la pague a Hacienda eso ya constituya motivo suficiente para que indiscriminadamente se le aplique un 50 % de recargo.

Voy a ponerle a usted un ejemplo y verá que pronto sintoniza. Supóngase usted que existe una empresa que no debe a sus trabajadores nada o muy poco, lo cual quiere decir que les ha satisfecho sus salarios salvo un pequeño atraso que ni es digno de consideración, y supóngase usted que esa empresa debe más de 2.500 millones de pesetas a la Hacienda Foral; le suena, ¿verdad? ¿Pues qué ha ocurrido en esa empresa? Pues, desde luego no ha ocurrido que el señor empresario ha guardado en una cartera los 2.500 millones de pesetas y se los ha llevado a casa. Porque si así fuera probablemente habría continuado con ella. Esa empresa ha hecho crisis, esa empresa se ha ido a pique, y ahí están sus instalaciones que valen dinero; nadie se ha llevado dinero de nadie. Pero mire usted por donde, lo que ha hecho ese empresario es un ejemplo teórico, es coger el dinero que debió ingresar en Hacienda y pagarlo a los trabajadores. Y a mí me gustaría que ese purismo que ustedes defienden aquí a la hora de decir «ese dinero es sagrado porque es de la Diputación», ese purismo lo demostraban también cuando esas centrales sindicales que solicitan que se nos pague lo que se nos debe, que ustedes acudieran y dijeran, señores «no pidan ustedes porque aquí hay dinero, pero ese dinero es de la Diputación, no se lo podemos dar a ustedes».

Entonces, lo que quiero reflejar es que mal ha hecho, indudablemente con un rigorismo jurídico, mal ha hecho el empresario en dar ese dinero para otros fines que los que competían, ingresarlos en las arcas forales. Pero lo que pregunto, ¿de verdad, de verdad señor Urralburu, cree usted que en ese supuesto además de irse a pique, además de haber

satisfecho las deudas con los trabajadores, además hay que gravarle un 50 % de entrada si la Diputación lo cree conveniente? ¿de verdad lo cree usted? Yo creo que usted no lo cree. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Monge. (PIDE LA PALABRA EL SEÑOR URRALBURU.) Por alusiones personales, señor Urralburu. Tiene la palabra por tres minutos.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señores Parlamentarios, simplemente a la alusión. No voy a dar nombre a lo que probablemente lo tiene, en ese ejemplo figurado, vamos a mantenernos en que figurado, del señor Monge. Solamente diré que en esa situación de impago no había ni una sola institución financiera, ni un solo Banco, y pido para la Administración el mismo rigor que tienen los Bancos con las personas físicas o jurídicas, que no permiten que años continuados, permitiéndolo la ley, y habilitaremos excepciones para casos particulares, permitiéndolo la ley se puede continuar ejercicio fiscal tras ejercicio fiscal haciendo conducta ordinaria del impago a la Hacienda de Navarra. Y no quiero poner nombre, pero como usted y yo ya sabemos de qué hablamos y ambos conocemos el tema, simplemente le digo que, excepto aquellos créditos avalados por las instituciones públicas, ninguno estaba no respondido por la empresa en cuestión que al parecer debía a la Hacienda de Navarra tantos miles de millones de pesetas. Pido para el sector público, el mismo rigor que existe hoy en las instituciones de crédito de la economía libre y de mercado que nuestra constitución consagra.

Lo que sucede es que de nuevo y si el término «juego sucio» le resulta ofensivo, lo retiro, de nuevo. Los platos rotos los tienen que pagar la Hacienda pública, aunque eso suceda en ejercicios siguientes, siguientes inmediatamente a ejercicios de determinadas empresas que repartieron incluso dividendos, incluso dividendos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Urralburu.

Para terminar la explicación de voto, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, tengo un pequeño problema que no se si aludir para hacerlo distinto. Es decir, si por alusiones se entra en el fondo, pues, ahora yo quería hablar de fondo, debería aludir, pero no lo voy a hacer. Pero con una advertencia, porque es malo ser sordo y mucho peor oír lo que uno quisiera oír, pero muy grave es que se ponga en boca de quien ha hablado cosas que no ha dicho.

Cuando he anunciado el voto en contra del particular mantenido por P.S.O.E. he hecho la clara distinción entre impuestos directos e indirectos. Como me parece que había una cierta atención a lo

que decía, en la segunda intervención no he querido volver sobre el tema de nuevo por reiterar.

Pero de todos modos quiero dejar constancia clara de que U.P.N. no invita a nadie a que no pague o a que no colabore. Lo que U.P.N. ha hecho cuando ha votado ésto es porque, pareciéndole mala la redacción actual, ha votado sí porque peor resultaría el texto con el voto particular incorporado.

No vamos nosotros tan necesariamente a aspectos utilitarios, sino a aspectos fundamentales. Cuando se trata de impuestos directos, he dicho antes que el sujeto es conocido, el sujeto pasivo es conocido, y que convendría en lugar de imponer la obligación de la retención preguntar al empresario si le interesa retener, porque a lo mejor le interesaba retener; es decir, darle a elegir. Que en eso señores míos consiste la libertad, en poder elegir. No se me diga a mí que, cuando a uno le dicen «tienes obligación» y debes hacerlo, está eligiendo o no, luego no hay libertad. Pero es que resulta, además, gravoso quizá para algunos, a otros les puede resultar ventajoso, pregúntese y no se establezca de recaudadores sin necesidad; si por comodidad, pero no hay necesidad, en los impuestos directos que es conocido como sujeto pasivo, instrumente los arbitrios necesarios la Hacienda para ir y cobrar; y, en este sentido, hemos apoyado el dictamen como viene sin que nos satisfaga, porque lo previo sería la posibilidad de elegir. No hemos invitado a nadie a que no cumpla, ni siquiera a que no colabore, porque repito, en indirectos es necesario contar con quien establezca facturas para la recaudación; y ahí hay que imponer como obligación, pero porque no queda más remedio, porque hay verdadera necesidad. Nosotros claro que queremos vivir en democracia, pero no en una democracia aplastante que por sus efectos sea igual a que si no fuese democracia; y, por eso, hemos votado que sí al dictamen y no al voto particular. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Continuamos con el artículo 2 del dictamen, al cual no se ha mantenido enmiendas ni formulados votos particulares. Por lo tanto, abrimos el debate. Los portavoces que lo desean utilizar en primer lugar un turno a favor que me lo expresen. (PAUSA.) Turnos en contra. (PAUSA.) Sometemos a votación el artículo 2 del dictamen. Comienza la votación. (PAUSA.)

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votantes, 42; votos afirmativos, 42; negativos, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobado el artículo 2 del dictamen.

Continuamos con el artículo 3 del dictamen, al cual tampoco se han mantenido enmiendas ni formulado votos particulares, así pues, podemos hacer un debate del mismo con turnos a favor...

SR. ASIAIN AYALA: *Si me permite el señor Presidente una sugerencia; como, dado que no hay enmiendas ni votos particulares al 3 y al 4, se podrían someter conjuntamente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias porque la agilidad parlamentaria nos ayuda con estas indicaciones.*

Intervenciones a favor para el 3 ó 4. (PAUSA.) Intervenciones en contra. (PAUSA.) Si les parece podemos someter a votación el 3 y el 4 conjuntamente.

Comienza la votación. (PAUSA.)

Resultado de la votación, señor Secretario:

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Así pues, quedan aprobados los artículos 3 y 4 del dictamen. Seguidamente, tenemos la enmienda número 4, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, es una enmienda de adición, como ustedes saben, que propone la adición de un nuevo artículo al texto del dictamen. El portavoz del grupo de Unión del Pueblo Navarro tiene la defensa por 10 minutos.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, es un tema bastante difícil este, porque es una enmienda que está puesta con una intención determinada que va a requerir una explicación previa; y como siempre el motivo es el que nos podamos desenvolver en un régimen de libertad y de seguridad... Es importante el requisito necesario para que se cumpla el Estado de Derecho el que la Administración se someta en todo momento al principio de legalidad; y convendría no olvidar este dato. El principio de legalidad, es absolutamente indispensable y que, como ustedes saben, consiste en que la propia Administración es la primera obligada a respetar la ley, el ordenamiento jurídico.*

Y tenemos en presencia, una enmienda que versa sobre el tipo de interés aplicable a las demoras en el pago de las cuotas que se devenguen por cualquier tipo de impuestos directos o indirectos, o de tributos, pero se refiere más en concreto a los impuestos. Y es sabido que la ley de presupuestos tiene un carácter formal, que la materialidad de los presupuestos le corresponde aquí y en otras partes, pero nuestro régimen tiene una normativa clara en la norma general presupuestaria, el aspecto material de la ley presupuestaria le corresponde al ejecutivo. Y que el hecho de que haya de pasar por el Parlamento, sometido a enmiendas parciales, y algunas de las cuales han de tener antes el visto bueno del propio ejecutivo, nos va a dar a entender que si ha de adquirir o si adquiere rango de ley es para que se ejercite mejor el control por el Parlamento del ejecutivo y, además, para que los presupuestos no sean impugnables ante lo contencioso administrativo. De

manera que ante el carácter de ley, la doctrina explica que es un carácter formal y no material, y en este sentido la propia Constitución, ley de leyes, tan necesario en el Estado de Derecho, y a la cual debe estar sometida cualquier otra ley, dice en su artículo 134 apartado 7: la ley de presupuestos no puede crear tributos, podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

Yo creo que de esto se habló, hablé y estoy seguro, en la comisión informativa, y no por primera vez, que tuvimos en la Comisión de Hacienda, a propósito del examen de la mecánica o procedimiento para enmendar los presupuestos. Es importante tenerlo en cuenta. El carácter temporal que tiene la ley de presupuestos, y el peligro que encierra que desde ella se vacíen de contenido o se modifiquen normas sustantivas de Derecho, que son aquellas que tienen un carácter intemporal en su vigencia, y que suele ocurrir a veces, que cuando en las normas o en la ley de presupuestos se modifica una ley sustantiva se puede «olvidar», entre comillas, al recogerlo en el nuevo presupuesto o volver al tipo que la norma que permanece en el tiempo, la intemporal, la de duración indefinida establece. Y es justamente lo que aquí acontece.

El proyecto de ley foral para el 84, en su adicional quinta dice: «se autoriza a la Diputación Foral, a determinar de conformidad con el artículo 8.º de la norma presupuestaria, del 28 de diciembre del 79, el tipo de interés de demora aplicable a las cantidades adeudadas a la Hacienda de Navarra por los conceptos que se contemplan en el título primero de la citada norma». De manera que la Constitución, le dice claramente: no se puede de la ley presupuestaria modificar una ley sustantiva, al menos que ésta así lo establezca como posibilidad. Y el hecho que la Diputación en estos presupuestos nos proponga que se le autorice, nos está hablando del carácter de la ley formal que los presupuestos es.

Cuando hicimos la enmienda, nosotros tratamos de cubrir un tupido velo sobre el estado actual de este tema. Porque nos parecía mejor que, sin estridencias se estableciese el tipo básico que tiene el Banco de España, que es justamente lo que hace la norma general presupuestaria. Cuando dice en su artículo 8.º: «Las cantidades adeudadas a la Hacienda de Navarra por los conceptos que se contemplan en el presente título devengarán desde el día siguiente al de su vencimiento, el interés de demora que se determine reglamentariamente. En los su- puestos en que no esté determinado dicho interés de demora se aplicará el tipo de interés básico del Banco de España». Si sus Señorías observan, nosotros proponemos la adición de un artículo 6.º; y casi quiero hablar en «proponíamos»; «se establece como tipo de interés anual a aplicar por la Diputación Foral a las demoras existentes y a las que pudieran producirse en lo sucesivo por el pago de impuestos de cualquier naturaleza el tipo de interés que en cada momento aplique como básico el Banco de España».

¿Cómo está el tema ahora? Vemos que el artículo 8.º establece algo al respecto. En las normas de ejecución del presupuesto de 1980 y temporalmente, con ese carácter temporal que tiene el presupuesto, se modificaba el artículo 8.º. Me parece que fue en junio cuando votamos en el Parlamento esos presupuestos, y en su artículo 24 la nueva división se decía: «a partir de la fecha de la aprobación de los presupuestos presentes, de la Diputación Foral aplicará el interés anual del 15 % en todas las demoras que se produzcan en el pago de impuestos de cualquier naturaleza desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para hacerlos efectivos sin perjuicio de activar los trámites para su cobro por vía ejecutiva». O sea, que nos situamos en el 31 de diciembre de 1980 con un tipo de interés que en lugar de ser el básico, que sería entonces el 8 me imagino, nos situamos en un 15 %. ¿Y qué ocurre, el 31 de diciembre? Que, si no se dice otra cosa, se vuelve al 8, al artículo 8 y al tipo de interés más; quiero decir, si no hay acuerdo en contra reglamentario, eso necesariamente está ahí. Y como la ley es la ley, todos nos hemos de atener y fundamentalmente la Administración, que en eso consiste el principio de legalidad y en eso consiste vivir en libertad; lo demás, es otra cosa. Y en las normas de ejecución del presupuesto del 81 se establecía, en el artículo 43, en su número 2, apartado B: «los intereses de demora aplicables serán los vigentes en el momento del devengo del impuesto». Como estamos en enero del 81, volvemos al tipo de interés básico de España de la norma general presupuestaria. No hay más textos porque después nada se ha dicho; por lo tanto, el ejercicio fiscal del 81 va al 8 % y el 82 y el 83 va al 8 %. Si se ha cobrado de más, eso es ilegal. Nosotros pretendíamos no aceptar esta nota que puede resultar estridente, pero, como no tuvimos mucho éxito y a juzgar por lo que habíamos hablado en la Comisión de Hacienda, se nos dijo que esos son aspectos doctrinales y que al parecer, lo importante es lo utilitario. Pues, yo creo que es en los principios y en el principio de legalidad donde reside la garantía para el administrado y para la democracia. Por tanto, a partir del 31 de diciembre del 80 el tipo es el del Banco de España. Si la Diputación ha cobrado más, tendrá que devolver; si yo estoy equivocado y media un acuerdo, en virtud o a virtud del artículo 8.º, yo pido a la Presidencia, a los servicios, y lo lamento por el señor Sánchez de Muniáin que acaba de llegar a la Diputación a esta cartera, y que lo que me gustaría es, que quien la ha presidido durante mucho estuviese aquí para lo cual era necesario seguir dando la cara, y no haberse producido la defección, junto con algún otro Diputado en los momentos en que más necesario era.

Por lo tanto, no hay ningún inconveniente por nuestra parte en si estamos equivocados al proclamar desde aquí, y midiendo bien nuestra responsabilidad, que si se ha cobrado más del 8 % en los

ejercicios 81-82 y lo que va del 83 eso es ilegal. No se puede cobrar más de lo que marcan las leyes, y aquí y ya sin figurar retóricas vendría lo de la veracidad del príncipe, que tan poco le gusta al señor Asiáin, porque hay que sujetarse a la ley y la Administración la primera. Y este es el problema que hemos querido evitar, mediante la enmienda, y que a la vista de que se puede ser ciego o se puede querer no ver, nos obliga a hacer esta proclamación para que desde el Parlamento se vea que a la Administración hay que ayudarle, pero nuestro oficio en este momento es defender la legalidad. Si hay que aplicar otra, dígame que es así como se vincula al ciudadano a las tareas de la comunidad política. Por tanto, señor Presidente como no tiene objeto que sea sometida a votación una enmienda que es ociosa, porque lo que pide es que se ponga en vigor lo que en vigor está, y salvo que se demuestre lo contrario, porque existe un acuerdo que este grupo ha procurado saber de su existencia y no ha obtenido respuesta en el sentido en que exista, nosotros, nuestro grupo cumplido ya este papel que no resulta muy atractivo, pero que es obligado, procedemos a retirar la enmienda número 4 y la número 6, que es consecuente de esta 4 que retiramos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Viguria.

El representante de la Diputación, señor Sánchez de Muniáin parecía que quería intervenir. Pero, no obstante, al retirar la 4 y la 6, no se si tiene objeto.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: Yo entiendo como ponente de Hacienda que, por la importancia o la trascendencia que el tema aludido puede tener para el contribuyente, sí que me gustaría hacer una aclaración que fuese por lo menos tranquilizadora y decir al respecto cuál es la opinión de la Diputación, puesto que se puede crear un cierto confusiónismo con los términos o con lo que ha dicho el señor Viguria.

SR. PRESIDENTE: Bien, de todas maneras, haciendo uso del artículo 79 punto 5, el representante de la Diputación, que en este caso es usted, puede intervenir en cualquier momento. Si lo cree totalmente necesario a pesar de haber retirado la 4 ó 6... (ASENTIMIENTO.) Muchas gracias.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: Señor Presidente, entiendo que esta manifestación mía es absolutamente necesaria por la importancia del tema que se acaba de aludir. Y ya he dicho desde mi escaño que trato por supuesto de aclarar cuál es la interpretación o la lectura que la Diputación hace del tema que se ha aludido, que por supuesto difiere de la lectura o interpretación que ha hecho el señor Viguria.

Efectivamente, ese artículo dice que «a partir de la entrada en vigor de los presentes presupues-

tos, etc., etc.», pero nada se dice sobre su vigencia. La Diputación en aquel momento quiso y hoy quiere que aquel tipo de interés, y hoy es así, es el que está vigente, que es el del 15 %. Así lo estamos aplicando y sí que me gustaría hacer esta aclaración, porque nada se decía sobre su vigencia; se hablaba al inicio del mismo de que la Diputación, de que a partir de la entrada en vigor del próximo presupuesto y la Diputación entiende que por supuesto hoy está y es vigente el interés de demora del 15 %; en todo caso, sí que el contribuyente tiene, eso sí, el cauce reglamentario ante la jurisdicción competente para plantear cualquier tipo de duda al respecto o de queja.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez de Muniáin. (EL SEÑOR URRALBURU TAINTA PIDE LA PALABRA.) Sí, señor Urralburu, una cuestión de orden.

SR. URRALBURU TAINTA: No sabemos si va a haber defensa de otra enmienda de similar naturaleza, y como es una pura aclaración...

SR. PRESIDENTE: Va a haber una defensa de la enmienda número 10 presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

SR. URRALBURU TAINTA: Sí, pero es que puede suceder que la utilización de la defensa y la utilización de la retirada, impida el ejercicio de la libre presentación de las opiniones de los grupos a los que no presentan y retiran.

SR. PRESIDENTE: Y no podría ser que en algún momento de las siguientes intervenciones podría aprovechar el señor Urralburu para poder hacer alguna precisión al respecto.

SR. URRALBURU TAINTA: Lo haremos siempre, pero entonces no nos advierta de que nos salimos de la cuestión, porque resulta que este aspecto que se está dando ahora no se regula en la presente norma, y entonces tendremos que intervenir en un artículo subsiguiente aunque no trate de la materia. De acuerdo.

(EL SEÑOR CABASÉS HITTA PIDE LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: Señor Cabasés.

SR. CABASÉS HITTA: Yo creo, entiendo, que con relación al artículo 136, en el punto 2, dice: «una vez defendida una enmienda o voto particular se abrirá un turno a favor y otro en contra de los mismos». Yo entiendo que si ha habido defensa de la enmienda, aunque después no vaya a ver ulterior votación, está claro que puede haber intervenciones porque lo lógico dentro del Parlamento es que haya debate. Y de la forma en que ha actuado el portador de U.P.N. se nos hurta a los demás miembros de la Cámara la posibilidad de debatir la postura que ha manifestado, independientemente de la que nosotros fuésemos a optar o no ahora por in-

tervenir, pero creo que sería sentar un precedente bastante negativo de cara al futuro.

SR. PRESIDENTE: El precedente es viejo, pero ya no tiene objeto por supuesto una vez retirado el grupo proponente para que pueda haber debate sobre el mismo tanto a favor como en contra. Por lo tanto, tenemos que continuar con la enmienda «in voce» mantenida por el Grupo Parlamentario Popular, que pretende añadir al texto del dictamen una disposición transitoria. Turno de defensa. El señor Monge tiene la palabra por diez minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, Señorías, vamos a defender una enmienda in voce que propusimos en la Comisión, que allí no tuvo el éxito deseado y esperemos que aquí sí lo tenga.

En resumen, se trata de establecer un sistema excepcional del aplazamiento y fraccionamiento de pago, para todas aquellas deudas tributarias contraídas por las empresas hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley. Este sistema excepcional es similar al sistema de aplazamiento que tenía aprobado la Diputación. Pero flexibilizándolo en dos puntos esenciales. En primer lugar, en la posibilidad de que las empresas accedan a ese aplazamiento hasta por 4 años, sin necesidad de presentar o aportar garantía o aval alguno, siempre estudiado cada caso por la Diputación Foral. Y en segundo lugar, estableciendo que esas deudas tributarias atrasadas, esas deudas contraídas por las empresas frente a la Diputación que se hayan producido hasta fecha de entrada en vigor de esta ley, devenguen solamente el interés del 8 %. Ha surgido en el debate una interrogante sobre el interés devengable por la Diputación, respecto a las deudas tributarias es el 8 % propugnado por nosotros sólo para las deudas acogidas a este sistema excepcional o es el 15. Y como nosotros no entramos ni salimos en el problema vamos a defender el establecimiento del 8 % ad cautelam, es decir, por prudencia, por si acaso tuviera razón la Diputación al aplicar el 15 % que hasta ahora está aplicando.

¿Por qué aportamos nosotros esta enmienda? Por dos razones fundamentales. La primera es que estamos en una situación económicamente crítica, hay una crisis que hoy ya nadie se atreve a poner en duda que afecta a multitud de empresas, y que en el caso concreto que estamos estudiando, engloba varios cientos, tal vez más del millar, de empresas, y también varios miles de millones de pesetas en deudas que la Diputación pretende cobrar.

Evidentemente, es una situación excepcional que quizá pueda ser interpretada por alguno, como se ha hecho hasta ahora, diciendo que una vez más nuestro grupo viene a dar facilidades a quienes no quieren pagar. Señores, no estamos en esa postura, muy al contrario; sostenemos que estas ventajas solamente puedan ser disfrutadas por aquellas empresas que se someten al sistema excepcional de aplazamiento, es decir, que manifiestan ya su voluntad

de pagar todas las deudas hasta el último céntimo, pero que naturalmente no pueden hacerlo si comienzan por exigírsele indiscriminadamente un aval que sin duda no van a poder aportar. No favorecemos, pues, a quienes no quieren pagar sino a los que quieren pero no pueden.

En segundo lugar, como finalidad también de esta enmienda, que quizá alguno le cause extrañeza lo que voy a decir, pretendemos que la Hacienda Foral recaude más.

En resumen, la Diputación se va a encontrar ante la alternativa de decir voy a intentar cobrar hasta el último céntimo de mis deudas, de las deudas que tienen contraídas conmigo las empresas, y, por tanto, ejecuto, embargo y llevo hasta las últimas consecuencias; pero, tal vez, entonces sea peor el remedio que la enfermedad, y nos encontremos con que a la hora de cobrar no existan ni la décima parte de esas presuntas o teóricas deudas en su cuantía económica inicial. Por eso, yo pienso que, igual que ha hecho el Estado con la Seguridad Social en momentos excepcionales, se establezca un sistema más flexible que permita a esas empresas que están económicamente asfixiadas acogerse a un sistema, acogerse a un cauce que dé lugar al pago cuando existe voluntad de pagar.

Y todavía hay un tercer efecto. Se habla hoy día de que uno de los fenómenos que ha hecho aparición en estos últimos años en las economías de los países occidentales es lo que denominan los expertos economía subterránea o economía sumergida. Y ¿qué es eso de economía subterránea o de economía sumergida? Pues, aunque todos ustedes supongo que lo saben voy a perder unos segundos en decirlo. Es, sencillamente, el grito o la postura de rebeldía de multitud de agentes económicos que ante un régimen asfixiante de impuestos o de ejecuciones o de normas inflexibles optan por algo que no es bueno, pero optan por emprender sus actividades económicas al margen de la ley. Y esto ocurre en España y ocurre en todos los países occidentales, países como la Alemania Federal, donde la conciencia social está tremendamente desarrollada, sufren y padecen también el problema de las economías sumergidas. Y decía un economista hace poco, de acreditada fama que es curioso, lo ponía como anécdota, lo que ocurre en Italia, donde siendo el país clásico en la elaboración, venta y hasta exportación masiva de corbatas no exista en estos momentos ni una fábrica de corbatas. ¿Y qué sucede? Pues, parece ser que sucede que estas corbatas se confeccionan en talleres clandestinos, que en ningún registro constan, ni por supuesto el Estado ni la Hacienda italiana tienen constancia de tal existencia.

Y, precisamente, para evitar que en Navarra lleguemos también a desembocar en una situación masiva de economía sumergida de empresas que funcionan al margen de toda legislación, al margen de todo registro, que ya existen desgraciadamente, yo propongo que seamos realistas, y que como dijo un

ministro socialista recientemente, aludiendo a ciertas modificaciones en la legislación laboral, a una situación excepcional como es lo que padecemos apliquemos también una solución excepcional. Y esa solución excepcional puede ser muy bien esa enmienda que nosotros proponemos.

En resumen señorías, no estamos aquí ante un grupo de personas o empresas medianas y pequeñas, más bien pequeñas porque son la mayoría, que desafiando a las instancias de la Hacienda Foral niegan a pagar algo que deben, ni tampoco estamos ante un conjunto de ciudadanos que marginan u olvidan sus deberes de solidaridad. Sino que estamos más bien ante un conjunto amplio que afecta a cientos tal vez miles de empresas y de rechazo a los trabajadores que en ellas prestan sus servicios, que ante una situación angustiosa han pedido a la Diputación, al parecer con poco éxito, que, por favor, ellos quieren pagar, pero que a la hora de encontrar avales o garantías es como pedirles un milagro, porque si han llegado a esa situación de déficit es, puesto que ya no hay banco ni institución financiera que les conceda crédito alguno sin esos avales de los que no disponen. Y esa situación excepcional es la que pretendemos salvar con esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Monge. Algún otro Parlamentario quiere utilizar el turno a favor de la enmienda «in voce», mantenida por el Grupo Parlamentario Popular.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, dos son los modos de prestar ayuda a situaciones tan críticas como la presente en la economía nuestra, y uno es por la vía de ingreso, del ingreso presupuestario y otra por la vía del gasto.

A nosotros, nos parece que apoyar esta enmienda es bueno. Porque ha elegido precisamente la vía del ingreso, desde la cual se atiende con más justicia a las necesidades de las empresas. Porque el hacerlo por la vía del gasto puede conducir a contar con muchos millones de pesetas o con varios millones de pesetas, y cuando se intenta ayudar lo que se está haciendo es generalmente intervenir como un agente económico de relieve fuera de lo normal, o quizá, quizá, se atiende a los que más claman porque son más numerosos de concentración, en intensidad en una sola empresa, desatendiendo quizá a un mayor número que por pertenecer a plantillas de dimensión muy pequeña no se hacen oír tanto. Por tanto, cuando aquí se dice que se pretende que se les apoye con facilidades respecto a los avales, o se les dice que reducción del interés, que si es que está al 15; yo no quiero rectificar lo que he dicho antes, quiero decir que, a nuestro entender, el cobrar más del básico, en los ejercicios que nos hemos referido antes, no es legal, porque debería mediar, por lo menos, un acuerdo de la Diputación, no a virtud de una autorización que se le da con una vigencia temporal, sino que a mi parecer, o nos parece a

nuestro grupo, que el acuerdo para establecer un tipo distinto del que aparece en la Norma General Presupuestaria debería ser a virtud, precisamente, de la norma sustantiva, que es la Norma General Presupuestaria; y que el establecer un acuerdo a virtud de una utilización parlamentaria con una vigencia temporal, por lo menos es arriesgado, y no es el mejor sistema. Pero sea de ello lo que fuese, no es este lugar para dilucidar si es legal o es ilegal. Queda hecha la manifestación de que puede ser ilegal, en mi opinión lo es, personal y quizá compartida por el grupo, no me atrevería a tanto, pero, en cualquier caso, quien determina la legalidad o ilegalidad son los Tribunales; cuando se está, no de la Ley, sino del Reglamento y esto tendría que ser, necesariamente, una resolución a nivel y dentro de la postal reglamentaria. Y por eso recurrimos, y quizás es bueno que alguien recurra para aclarar la cuestión. Es bueno que haya sentencias aclaratorias.

En definitiva, y por lo que se refiere a esta enmienda, nosotros la vamos a apoyar, porque creemos que se hace mejor la justicia y el atender las necesidades, el remedio de esas dificultades, por la vía del ingreso, porque se puede conocer mucho mejor, con mucha más inmediatez, a través del examen de la cuenta de explotación y de los balances de las compañías o de las personas, de los empresarios singulares en concreto, sobre cómo es el estado de su patrimonio y del negocio. Y, por tanto, estas son las razones por las que vamos a apoyar la enmienda «in voce» del Grupo Popular. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Para turno en contra. (PAUSA.) Señor Asiáin, señor Cabasés. El señor Asiáin tiene la palabra por cinco minutos.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, Señorías. Creo que no se puede mantener sin rubor la adecuación reglamentaria de la enmienda que ha mantenido el señor Monge. Nótese, Señorías y señor Presidente, que el señor Monge no está enmendando el Proyecto; el señor Monge está enmendando los acuerdos de la Diputación Foral de las sesiones de 20 de enero y 14 de abril de 1983, y así lo dice su enmienda. La enmienda que acaba de defender el señor Monge, entendemos que supera claramente el objeto del Proyecto, introduciendo un tema que no aparecía regulado en el proyecto remitido por la Diputación, y que, además, sí que ya está regulado anteriormente. Se han hecho manifestaciones por parte del señor Viguria de que era ilegal la percepción del 15 % respecto a los intereses de demora y que él mantenía la tesis de que, en la actualidad, el que estaba vigente era el 8 %. Yo creo que eso es desconocer, sin más, tampoco quiero poner mucho hielero en esta afirmación, pero creo que es desconocer la legislación y los acuerdos que ha habido al respecto. Y en este sentido, yo creo que sería muy ilustrativo a la hora de discernir si es el señor Viguria quien tiene la razón, al manifestar contundentemente y posteriormente más sua-

vemente, si existe o no la legalidad vigente, el marco jurídico suficiente para que la Diputación pueda percibir el 15 % respecto a los intereses de demora. Y, en este sentido, yo creo que hay que leer con detenimiento el acuerdo de 25 de junio de 1981 de la Diputación Foral, en el que nos dice que el artículo 43 de la Norma de Ejecución Presupuestaria para el año 1981, aprobada por el Parlamento Foral, autoriza a esta Diputación Foral «la concesión de especiales aplazamientos y fraccionamientos de pago para los contribuyentes, que, estando al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, originadas a partir del día 1 de agosto de 1980, tuvieren pendientes de pago otras deudas tributarias por razón de tributos devengados con anterioridad a dicha fecha. Con esta medida —dice la Diputación—, el Parlamento Foral ha querido ofrecer a los contribuyentes navarros con dificultades económicas una nueva oportunidad para hacer efectivas sus deudas pendientes, en el momento en que tuvo lugar la subida del tipo del interés del 7 % al 15 %».

Eso es lo que nos está diciendo la Diputación Foral, en un acuerdo del 25 de junio del 81, posteriormente ratificado por otros. Por tanto, yo creo que sí que existe y se puede afirmar, ahora sí, con rigor que existe marco jurídico suficiente para que la Diputación esté cobrando el 15 % de los intereses de demora, porque así lo establece el Parlamento y porque, además y por encima de eso o al mismo nivel que eso, el artículo 8 de la Norma General Tributaria faculta a la Diputación a establecer el tipo de interés para los intereses de demora. Es decir, que ya tenía facultad suficiente, pero además el Parlamento estableció la subida del 7, que no del 8, del 7 al 15 % y después se ha ratificado por la Diputación en acuerdos sucesivos. Por tanto, yo creo que sí que existe el marco jurídico suficiente.

Pero volviendo al hilo de mi primer argumento, del primer argumento que va a utilizar nuestro Grupo en contra de la enmienda del señor Monge, yo creo que esa enmienda supera, como decía anteriormente, el propio marco del Proyecto. Es un tema que no está regulado en el Proyecto, y yo creo que eso es fundamental que debe existir una coherencia, una homogeneidad entre enmienda y proyecto. El techo de la enmienda no es, ni más ni menos, que el Proyecto de Ley. Lo que no se puede hacer es enmendar cosas que no están reguladas en el Proyecto de Ley. Y eso se podía hacer si ustedes no tuviesen un instrumento jurídico eficaz para solicitar del Parlamento que se adoptase un acuerdo en virtud del cual se rebajase del 15 al 8 %, que es lo que ustedes están solicitando. Porque ustedes sí que lo tienen, tienen las proposiciones no de ley o las mociones, como ustedes le quieran llamar. Y, por tanto, existiendo un instrumento jurídico eficaz, que ustedes pueden utilizar para solicitar esa rebaja, lo que no pueden hacer es utilizar la vía de enmienda en un tema no regulado por el Proyecto de Ley. Por tanto, yo creo que esa es la primera razón

fundamental para declarar la inadmisibilidad de la enmienda del señor Monge.

Pero es que hay más, hay otra razón de forma y, por último, una razón de fondo. Una razón de forma más a añadir a esta que acabo de exponer, y es que esa rebaja, del 15 al 8 %, que es lo que nos está proponiendo el señor Monge, supone, ni más ni menos, que una rebaja en los ingresos tributarios; y, en este sentido, hay que recordar, porque el artículo 81, señor Presidente, me lo faculta, el artículo 119 del Reglamento que dice: «Las enmiendas a un proyecto de norma que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, requerirán la conformidad de la Diputación Foral para su tramitación». Y esta enmienda se ha tramitado sin encomendarse ni a Dios ni al diablo, la Mesa la ha aceptado a trámite, cuando lo primero que tenía que haber hecho es haber solicitado la conformidad de la Diputación, en cuanto que supone claramente una rebaja en los ingresos. Y ¿porqué supone una rebaja en los ingresos? Porque si existen una serie de deudas que van a cumplir en el año 1984 al 15 % y, fruto de esta enmienda se aprueba que sea el 8, existirá un desfase económico de una serie de dinero que las empresas dejarán de ingresar a la Hacienda en cuanto la rebaja del 15 al 8, es decir, va a haber una diferencia del 7 %, que sí que supone una disminución de los ingresos. Por tanto, la segunda razón de carácter formal, de carácter reglamentario, para dar la no aceptación de la enmienda del señor Monge.

Y por último, una razón de fondo que es importante. El rebajar el tipo de interés por debajo del que está funcionando en el mercado es un incentivo, señor Monge, es un incentivo, y ya se lo dije en Comisión, es un incentivo a las empresas que están pagando religiosamente, que están pagando, cumpliendo los acuerdos de la Diputación y los acuerdos de este Parlamento al 15 %, es un incentivo para no pagar. Y esto no supone, ni más ni menos, que una injusticia clara y evidente con quienes están satisfaciendo sus deudas tributarias al 15 por ciento. Y, en cambio, ¿a quién va a beneficiar, señor Monge, esta medida? Va a beneficiar única y exclusivamente al que no ha pagado, que, en virtud de la aprobación de su enmienda, va a ver rebajadas sus deudas vencidas y no pagadas, del 15 al 8. Luego, parece claro que supone una discriminación, precisamente, frente a quienes están cumpliendo, frente a los contribuyentes que cumplen sus obligaciones de pago. Esto única y exclusivamente beneficia, va a beneficiar, de aprobarse, a aquellos que tienen sus deudas vencidas y no pagadas, y, por lo tanto, van a pagar en vez del 15 el 8.

Por tanto, yo creo, que existen unas razones de tipo reglamentario importantes para no haber admitido y, por lo tanto, para no aceptar esta enmienda; y una razón de fondo, que no es menos importante. Y, sobre todo, yo lo que quería dejar suficientemente claro, al hilo de este debate, es que sí que existía marco jurídico suficiente para que la

Diputación, al amparo de lo establecido en este Parlamento y por delegación en el artículo 8 de la Norma General Presupuestaria, la Diputación sí que podía establecer el 15 %. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Cabasés, en representación de los Parlamentarios no adscritos.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Yo creo que, efectivamente, el nudo de la cuestión está en esta última apreciación que ha destacado el Partido Socialista. Porque, indudablemente, la aprobación de esta enmienda, al margen de otras consideraciones que luego haré, lo que supondría es una enorme discriminación hacia todos aquellos que cumplen normalmente con sus obligaciones fiscales y que, además, ni se les ha pasado por la cabeza la posibilidad de, yo diría, hacer negocio con un dinero que no les pertenece. Lo cual no obsta para que pueda contemplar, y luego lo haré también, en el breve tiempo del que dispongo, ese sistema excepcional que puede derivarse de la idea que refleja la enmienda presentada por el Grupo Popular y el Grupo de Unión del Pueblo Navarro, en su día en Comisión, relativa a posibles estudios de aplazamiento de pagos de deudas tributarias en función de la situación en la que nos encontramos.

Yo creo que, y tengo que hacer, además, una alusión porque yo también pertenezco a la Mesa de la Comisión que admitió en su día la enmienda, que, aunque quizás en su momento, no la estudiamos excesivamente a fondo, sí creo que se le puede señalar al portavoz socialista que es claro que los intereses de demora no se computan al hacer un presupuesto, y, por lo tanto, no hay aquí una disminución de ingresos, porque el presupuesto supone que todo el mundo va a ingresar a su debido tiempo, y, por lo tanto, el no contabilizar estos ingresos, estos intereses, no supone que haya un descenso de los ingresos de Hacienda presupuestados, sino que, efectivamente, puede haber una disminución de los ingresos efectivos y reales, pero los intereses de demora, indudablemente, no se pueden computar a la hora de establecer los ingresos presupuestarios. Y, en cuanto a la otra alusión, que ha hecho sobre proposiciones de ley, efectivamente, es imposible porque, hasta ahora estamos todavía sin esa posibilidad contemplada en el Reglamento, de la cual ustedes también tienen su cuota de responsabilidad como miembros pertenecientes a la Mesa.

Yo creo que aquí sí hay dos cuestiones fundamentales que hay que plantear: la primera es, que yo le preguntaría al señor Monge el por qué quiere establecer un sistema de este tipo, precisamente con fecha 9 de diciembre. Porque está claro que si hoy se aprueba esta norma y se publica en el Boletín Oficial de acuerdo con lo que establece el Amejoramiento, se podía publicar hasta el día 9 de diciembre, y, entonces, está usted discriminando a un montón de empresas que, desde que entró en vigor el

acuerdo de Diputación hasta que se ponga en práctica o hasta que se publique esta ley, se han acogido a un sistema que ya está en aplicación y, por lo tanto, estaría usted estableciendo una discriminación enorme, porque, claro, además estamos, yo no voy a entrar en la duda reglamentaria que establecía, vamos que señalaba el portavoz socialista, sino que, efectivamente, lo que me preocupa saber si es posible reformar un acuerdo de Diputación mediante una ley del Parlamento Foral. Yo no sé si esto, bueno, sería aquí un galimatías que desgraciadamente vendría a complicar este texto legal, este desgraciado texto legal, que, desde luego, espero que no sirva como ejemplo de legislación de este Parlamento, porque la verdad es que yo creo que si algo puede haber aquí es meter lo que queramos, puesto que esto es un auténtico cajón de sastre, y, por lo tanto, como decía al principio, aquí puede entrar cualquier cosa sin que se desvirtúe la norma. Lo que ocurre es que yo creo que se va a desvirtuar no la norma, sino un sistema que ya está en funcionamiento, porque la Diputación Foral en su momento estableció un procedimiento de aplazamiento de pagos, lo puso en práctica; y, por lo tanto, con su propuesta, señor Monge, está discriminando a quienes se han acogido ya a ese sistema porque, indudablemente, la ley al ser posterior de entrada en vigor, no puede modificar él un acuerdo de Diputación y, entonces, yo creo que ahí sí podrían plantearse unos serios problemas.

Yo quiero aquí discernir un tema que ha planteado el señor Monge en su enmienda y que sí me parece importante y que yo creo que todos tendremos que considerarlo en su momento. Y es el que, efectivamente, hay que ser realistas, existe una situación de crisis económica que puede haber puesto en una situación difícil, por no decir imposible, de hacer frente a unas deudas, que son tributarias pero que son deudas, en definitiva, de muchas empresas que por la situación económica, por la crisis económica no las pueden afrontar. Pero yo creo también que no se puede hacer con este carácter genérico, que pretende el señor Monge en su enmienda, porque estaríamos discriminando no solamente al que ha pagado y al que ha pagado bien, sino también a aquel que está planteándose, primero, el sistema de un posible negocio mediante un dinero que le es ajeno, y, en segundo lugar también, la posibilidad de defraudar, en su caso, a la Hacienda Foral. Yo creo que, en un tipo de norma en la cual se quiere establecer un sistema excepcional, hay que arbitrar un procedimiento para deslindar lo que pueda ser deuda tributaria motivada por la situación de crisis económica de lo que pueda ser deuda tributaria motivada por un intento de defraudación, de ocultación o de no hacer frente a las obligaciones tributarias. Y yo creo que eso es precisamente lo que se puede conseguir mediante un estudio de caso por caso y de acuerdo con unas normas establecidas con carácter general y para todos, en una norma que

tenga una vigencia provisional, como pueda ser la de los presupuestos.

Yo, en su día, y en Comisión, aludí a este sistema, a esta posibilidad, y lo reitero ahora y se lo he dicho también hace un momento. En la norma del presupuesto podríamos establecer un sistema al cual yo creo que, probablemente, no se opondría nadie, de contemplar situaciones de especial dificultad, porque, está claro, que hasta ahora solamente las empresas que por la situación de crisis se van al garete y ocasionan un problema o un conflicto social, porque surgen pues de 400 a 500 o 300 profesionales que van al paro, son las únicas que están recibiendo la atención de la Administración, y nos estamos olvidando de todas esas pequeñas empresas que pueden tener desde 5 hasta 30 o hasta 100 trabajadores, que igual están en una situación exactamente igual de difícil, que están asumiendo el costo de la crisis económica y a las cuales la Administración no solamente no contempla, sino que está convirtiendo en muchos casos en paganas, en paganas, de lo que no están pagando las grandes empresas. Yo creo que quizás ustedes, a la hora de hacer la defensa de estos planteamientos, los suman a otras posturas, que entiendo yo que no son de recibo y que mezclan la posibilidad de abrir una vía a la defraudación y a la vez intereses que puedan ser legítimos y perfectamente defendibles. Si ustedes no estuviesen siempre defendiendo esa posibilidad, habría más posibilidades de que encontrásemos un sistema en el cual pudiésemos ponernos todos de acuerdo. Pero es que da la casualidad de que muchas veces con las posturas reiteradas que ustedes mantienen en este tema fiscal, parece que están defendiendo al que puede hacer negocio con las deudas tributarias y no a aquel que, efectivamente, se encuentra en una situación difícil, la cual la Administración, no solamente debe, sino que es que además tiene una obligación ineludible de ayudar; porque si la Administración está al servicio de todos, está de todos, de los que pagan y de los que no pueden pagar por alguna causa.

Pero es que ustedes siempre hablan de un determinado gremio, se olvidan, ¿porqué no citar, por ejemplo, aquí a particulares? Yo sé de particulares que tienen que recurrir a créditos personales, para poder hacer frente a su deuda tributaria en el momento que les den fe y que tienen que hacer la declaración correspondiente y de éstos se olvida todo el mundo ¿Por qué? Porque son casos singulares que ustedes tampoco contemplan. Es decir, que si vamos a establecer un sistema de fraccionamiento de pago, vamos a hacer un estudio serio, ese estudio serio por supuesto exige la participación de la Diputación, que es el que puede tener los datos suficientes para que podamos decidir sobre una cuestión de este calibre. Y ahí yo me remito. Es decir, nosotros estamos de acuerdo en que se pueda establecer un sistema, realista, de fraccionamiento de pago, para que todas aquellas empresas o sujetos que estén obligados a la deuda tributaria se encuen-

tren en una situación de crisis, se encuentren en una situación de imposibilidad de hacer frente a esa deuda, por causas ajenas a su voluntad y buscar un sistema que yo creo que se puede encontrar dentro de la norma de presupuesto, precisamente porque ahí es donde se van a configurar los ingresos y los gastos, y, por lo tanto, ir con un realismo, con una a la vez participación de la Diputación diciéndonos qué casos pueden ser los más sangrantes, para evitar situaciones precedentes en las cuales, quizás, por un retraso en la ayuda, a algunas empresas se han ido a pique, y, por lo tanto, actuar con un planteamiento mucho más realista que el que se está proponiendo en la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Cabasés, vaya terminando, por favor.

SR. CABASES HITTA: *Sí, señor Presidente, con esto voy a terminar. Yo creo que ese sería el camino efectivo, porque nosotros también, y creo que todos los Parlamentarios estarán conmigo, estamos de acuerdo en que hay que buscar sistemas para ayudar al administrado, pero lo que queremos evitar en todo caso es instituir cualquier posibilidad de que alguien pueda hacer negocio con el dinero de los demás. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Monge, va a utilizar el turno de réplica. Muy bien. Adelante. (PAUSA.) Señor Monge, por recordarle, cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: *Bien, yo no puedo menos que manifestar mi sorpresa por las palabras del portavoz del Partido Nacionalista, porque me parece que es ya la segunda ocasión en este debate en que él se desmarca diciendo lo que nosotros pretendemos «es esto», queremos un sistema que reúna estas características, y justo, justo, justo todas las características que pide, son las que yo pongo en mi enmienda. Lo cual me hace suponer una de dos, o que usted no la ha leído o que yo me explico tan mal que no sé ni escribir. Porque vamos a ver, usted dice, se están dando facilidades a aquellas empresas que quieren hacer negocio con el dinero ajeno, por lo tanto hay que buscar un sistema en que la Diputación, interviniendo, que es la que más datos tenga, descifre qué empresas son las que no pagan porque no quieren y aquellas que no pagan por efectos de la crisis. Pues, mire usted, justamente eso es lo que dice mi enmienda. No sé si la habrá usted leído; pues, se la voy a leer: «que los plazos de amortización de la deuda sean inferiores al año, en supuestos especiales debidamente apreciados en cada caso, la Diputación podrá ampliar, etc., etc.». ¿Qué quiere decir esto? Que no es ni el señor Cabasés ni el señor Monge, el que va a dar carta de naturaleza para que la empresa que no quiera pagar tenga esas ventajas; va a ser la Diputación la que, caso por caso, y debidamente apreciados, no sé qué más claridad pretende usted. Y, desde luego, vuelvo a repetirle lo mismo que al anterior portavoz,*

aquí nadie quiere favorecer a los que no desean pagar porque no les da la gana, sino a los que no pueden, y eso lo tiene que apreciar la Diputación.

El sistema de aplazamiento de pago tan original que yo me he inventado, lo he calcado del que tiene establecido la Diputación, señor mío, y lo único que hago es flexibilizarlo; pero yo no me lo he inventado; ha estado vigente desde el año 81; usted ha sido parlamentario, y no le he oído ni una sola intervención en contra de ese sistema. Este sistema entraña una discriminación, porque aquellos que han pagado, figúrese usted cómo se quedan. Efectivamente, igual que cualquier procedimiento excepcional, por ejemplo, la amnistía, Pero, hombre, figúrese usted, al que le coge la amnistía sale a la calle y al que cometa un delito después, aunque sea menos grave, no le salva nadie; discriminación. Seguridad Social, año tras año o cada año y medio está inventándose o reinventándose un procedimiento más flexible para cobrar lo que le deben; discriminación, naturalmente, naturalmente. Toda medida excepcional tiene, entraña una diferencia, yo no le llamo discriminación, yo le llamo arbitrar procedimientos para una situación excepcional.

Y voy con el señor Asiáin, ha repetido usted los mismos argumentos que en la Comisión. Pero, ¿cómo se puede admitir sin rubor, desde el punto de vista jurídico, que una enmienda modifique un acuerdo de la Diputación? Mire usted, señor Asiáin, yo soy jurista de profesión y, desde luego, si yo tuviera medios a mi alcance, por ejemplo, las proposiciones de ley que usted cita, que no las tengo, no se ha enterado usted todavía que no hemos aprobado el Reglamento, no tenemos capacidad. Entonces, soy jurista, no siento ningún rubor, y aunque lo sintiera y me pusiera igual de rojo que esa bandera, me daría exactamente igual, esto no es la Real Academia de Jurisprudencia, ni un aula de la Facultad de Derecho de ninguna Universidad. Esto es una Cámara política, donde se estudian las situaciones excepcionales y angustiosas por las que atraviesan miles y miles de empresas pequeñas, señor Cabasés; no grandes. Esta enmienda nace en virtud de una gestión que ha llegado a nosotros de la mano de varias asociaciones de empresas pequeñas y medianas, donde no existe, me atrevo a decir, ninguna con más de 100 trabajadores, ninguna. Y, por eso, está esta enmienda aquí. Yo no siento ningún rubor; yo lo que trato, con los medios que me concede el Reglamento y la Ley, es de salvar un problema que puede ser gravísimo. Que eso constituye una irregularidad reglamentaria, me da lo mismo. Y me da lo mismo por una razón fundamental: 1.º) por que estamos ante un tema político, grave y ésta es una Cámara Legislativa, Legislativa; 2.º) por que si, efectivamente, ese defecto existiera, ustedes, los que tienen parte en la Mesa, poco hábiles anduvieron a la hora de rechazarlo. Si han cometido ustedes la torpeza o el error, sin ninguna intención, por supuesto, de admitir esto a trámite, o los representantes de ustedes en

la Mesa, no me cargue usted aun con el mochuelo de decir que nunca debió de ser aceptada; dígaselo usted a sus representantes de su partido en la Mesa y lo mismo le digo al señor Cabasés. ¿Es que no nos damos cuenta suficiente? Pues, mire usted, tampoco tengo la culpa, pero es que es igual. Yo no me voy a parar ante una situación tan grave y tan excepcional como ésta, en rigorismos jurídicos, en si vulnero el parrafito tal o cual. Yo propongo aquí unas medidas calcadas de algunas que ya existen en la Diputación, y si fallo o cometo alguna infracción con algún articulo reglamentario, me da lo mismo. Ojalá, ojalá, a base de errores de este calibre tan diminuto, consiguiéramos salvar la tremenda situación económica por la que atraviesa este país. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Debatida la enmienda «in voce» mantenida por el Grupo Parlamentario Popular, sometemos a votación.

Señores Parlamentarios, pueden emitir su voto. (PAUSA.)

Señor Secretario, resultado de la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 21; votos en contra, 23; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto queda rechazada la enmienda «in voce» mantenida por el Grupo Parlamentario Popular.

Explicación de voto. (PAUSA.) Señor Viguria, señor Cabasés, alguien más, señor Urralburu, señor Monge. El señor Cabasés tiene la palabra. (PAUSA.)

Por recordar después de las numerosas intervenciones, y a veces largas intervenciones, sobre esta enmienda, cinco minutos. Por recordar a todos.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias señor Presidente. Yo voy a ser muy breve, porque quería explicar nuestro voto negativo, contestando también indudablemente, lo tengo que hacer, al portavoz del Grupo Popular, el sentido de que ha aprovechado para manifestar como su oposición con mi intervención, precisamente en lo que estábamos de acuerdo. Yo he hablado de que hay que establecer un sistema específico para contemplar las situaciones difíciles en las que se pueden encontrar, no solamente empresas sino sujetos jurídicos que tienen que aportar sus deudas tributarias. Ahora, tampoco pretenda el señor Monge que su enmienda sea la panacea. Yo lo que estoy diciendo es que ni ésta es la norma adecuada, ni éste es el momento adecuado. Y he citado la fecha 9 de diciembre. ¿Por qué 9 de diciembre? Es decir, que yo creo que hay otros momentos y hay otros lugares para que expresemos nuestra coincidencia. Creo que, efectivamente, se puede arbitrar un sistema, que hay que arbitrar un sistema. Y, por lo tanto, señor Monge no aproveche lo que yo estoy de acuerdo para manifestarse como si fuese oposición o como si no hubiese entendido. Le he leído la enmienda

y, porque he leído la enmienda, le he sacado los errores que creo que tiene. Primero, que ni es el proyecto adecuado; segundo, que ni es la fecha la más adecuada tampoco para proponerla; y, tercero, que yo creo que, efectivamente, aquí usted ha hecho alusión fundamentalmente al aspecto fundamental también, entiendo yo, que es el que tendremos que abordar en el futuro, que es el párrafo 1.º, la parte primera de su enmienda, y no la que se refería al tema de intereses, que es la que yo he denunciado y sobre la que usted no ha dicho ni media palabra. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Si me permite, señor Presidente, hablaré desde el escaño.

SR. PRESIDENTE: Como no, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Pues, muchas gracias señor Presidente, y simplemente, decir que bastante hemos hablado ya del interés. El interés es el del Banco de España en el régimen común. El interés en la tesis del Grupo Parlamentario de U. P. N. es también el del Banco de España. Y nosotros decimos que el interés, para las deudas aplazadas, sea también el del Banco de España, es decir, el 8 %. De manera que nuestra enmienda, en ese punto, no hace sino equiparar a lo que hay en el régimen común. No creo que sea ningún crimen ni ningún delito, ni ningún invento particular del señor Monge. ¿Por qué hasta la vigencia de esta Ley sí, y antes no o después tampoco? Pues, sencillamente, porque esta Ley es la que me ha dado posibilidades de incluir esa enmienda. Si yo hubiera tenido posibilidad de hacer una proposición de ley, hubiera hecho una enmienda redactada con todo el detalle preciso, que no creo que fuera más que el que tiene ésta pero ya fijándome en otros plazos. No tengo más vía que esta Ley. La situación es angustiosa y aprovecho la vía que se me brinda, sea rigurosamente jurídica o sea ligeramente poco ortodoxa. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, a la objeción que se hace de que se abordan o se intenta regular temas que no están en el proyecto, eso no es una objeción jurídica, es, en todo caso, una objeción de orden sistemático. Pero es que el marco del propio proyecto que ya se va convirtiendo en Ley, lo que habla es de cosas tan heterogéneas como el deber de informar y las tasas. Por tanto, lo que se hace es continuar en un mal orden la sistemática, cuando se aborda eso. Pero, realmente, cuando se habla del interés, del interés, se ve que la Administración tiene dos medidas, una para cuando tiene que cobrar y otra que aplica la Administración cuando hay depósitos; por ejemplo judiciales al

0,50, que son los de cuenta corriente. Es decir, aquí lo que hay es una manera de fustigar. Porque cuando se elevó el tipo al 15 % se decía, ésta es la forma de que los contribuyentes paguen. Es una penalización que conduce a eso. Pues, la verdad es que, por su resultado, habríamos de decir que esto es un premio, porque son muchos más los que deben ahora que los que debían entonces. Claro, si nos quedamos en la periferia de las cosas, vemos que es una medida que no ha convenido a nadie. Porque en el fondo está lo que el señor Monge dice, hay una situación crítica y difícil, y como esto nosotros lo hemos votado a favor, a pesar de que, donde dice empresas, podía decir sujeto pasivo, creo que se ajustaría más a ese orden general por el cual ha abogado el señor Cabasés. Pero de todos modos, son unas minucias. Y cuando se habla de solidaridad y se entiende que debemos ser iguales a los de régimen común, señores, hagámoslo, hagamos el interés básico del Banco de España, porque eso, en definitiva, va contra aquello que siempre hemos entendido como una idea o como un sentimiento de que el navarro no debe ser de peor condición. Ahora lo es. Y, además, hay grupos que, en nombre de la solidaridad, dejan de ser solidarios con los suyos, con los navarros, y sitúan a las empresas de aquí en inferioridad de condiciones de las de régimen común, que tienen menos gravado las demoras, con un 7 % de diferencia, lo cual tiene su gran importancia. De manera que la oportunidad de poder ayudar a las empresas por la vía del ingreso, es ésta. ¿Que puede ser estrambótica en este Proyecto de Ley? Pero es que todo él lo es, y por tanto, se añade un poco más.

Por lo tanto, la justificación de nuestro voto es clara, sobre todo y como ha explicado el señor Monge, porque viene sugerida por muchas empresas pequeñas, por muchos empresarios singulares, individuales, con tres, cuatro; y que, en lugar de encontrar ayuda como la hace en el Estado, aquí encuentra penalización. Siete puntos más. Y que parece que, realmente, pues, la Administración se ha metido a sacar jugo a sus deudas, a las deudas que con ella tienen. Y eso no está bien. La Administración no es el Banco ni la Caja de Ahorros. La Administración administra bienes públicos, dineros públicos, que proceden del sector privado, los más o casi todos. Y, por lo tanto, bueno será, además, en sus consecuencias prácticas, no exterminar las fuentes fiscales. Yo creo, que si la situación es difícil, a situaciones difíciles, remedios extraordinarios. Y éste intentaba ser un remedio extraordinario. Y, por eso, hemos votado a favor aunque hayamos perdido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Urralburu, para terminar la explicación de voto.

SR. URURALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Brevemente para decir que no compartimos la propuesta de enmienda, o la enmienda del Grupo Popular, y he-

mos votado en contra, primero, por razones formales, que son muy importantes, como demuestra permanentemente la acción del Grupo Popular en otras instancias, cuando recurre, al menos así lo manifiesta, por meras razones formales, decretos-leyes y no recurre leyes, porque entiende que decretos-leyes no pueden hacer determinados actos, por ejemplo, de nacionalización, y leyes debe entender que sí. Yo creo que el formalismo y más en materia tributaria, tiene notable importancia. Y tiene mucha importancia porque lo que habría que modificar es la Norma General Presupuestaria, que faculta a la Diputación a fijar los tipos de interés reglamentariamente. Pero yo creo que el fondo del problema no es, efectivamente, formal. Con independencia de que esta enmienda no es admisible por razones formales, yo creo que tampoco es bueno que esta enmienda prosperara por razones materiales.

Primero, y utilizando esa paráfrasis de aviso para navegantes, algunos empresarios o algunos dirigentes empresariales, para ser más rigurosos, quizá tuvieran como una buena lección contemplando el marcador y enterándose por el marcador que en este Parlamento no sólo hay 21 votos, sino que hay 44. Yo creo que con esto basta, en este Parlamento hay 44 votos, y permanentemente asistimos a determinadas acciones de, y en este caso, omisión o de, valga la redundancia, agresión, que a veces da la impresión que no hacen bien los números los dirigentes empresariales. Era un tema meramente formal, una paráfrasis de aviso, repito, para navegantes. En segundo lugar, efectivamente, habrá que regular por el procedimiento más riguroso posible qué sucede con las empresas que, teniendo voluntad, por lo menos tanta, de pagar a la Hacienda sus deudas, como la puedan tener de pagar a otros acreedores, exigen condiciones de pago más razonables. Estamos dispuestos a discutirlo, simplemente diré que nunca el Grupo Socialista ha tenido ocasión de conocer directamente por los señores empresarios esta necesidad. Y les estoy invitando a hacerlo. En segundo lugar, si vamos a regular esta materia, la vamos a regular de tal manera que la amnistía no sea para el futuro, sino que sea exclusivamente para el pasado y con una fecha límite, porque de otra manera lo que vamos a lograr es, y probablemente no estaría en nuestra voluntad, invitar a que aquellos que tienen que trabajar con créditos al 17 % lo hagan a partir de ahora al 8 %. Si no se regula de un modo preceptivo y claro que cualquier negociación debe basarse en la deuda contraída hasta la fecha de entrada en vigor de una ley, lo que puede suceder es simplemente que estamos invitando a las empresas saneadas y a las que están menos saneadas a financiar sus gastos de inversión, incluso a cuenta de la Hacienda. Por esta razón y no dejando cerrada ninguna puerta, desde luego sí a regular esto en el presupuesto, mi Grupo Parlamentario, con la invitación que ha hecho, espera recibir a los interesados para estudiar fórmulas que permitan, de verdad, que aquellas que debida-

mente cumplen sus obligaciones, aquellas empresas, puedan regularizar sus cuentas a la Hacienda, haciendo todos los sacrificios que deban hacer, incluidos, diremos públicamente y también si es posible en la norma, aquellos sacrificios salariales que ese plan de regularización imponga.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. Pasamos a la disposición final, que dice: «La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra». Lo leo porque me imagino que los señores Parlamentarios no van a pedirme debate sobre esta Disposición Final. ¿Es así? (PAUSA.) Por lo tanto, sometemos a votación la Disposición Final.

Puede comenzar la votación. (PAUSA.)

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: La Disposición Final, ha sido aprobada por unanimidad. Y, como anunciaba al principio, habiendo sido retirada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, pasamos al voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el debate de «La rúbrica del dictamen», cuya formulación es por un voto particular, en el sentido de que se mantenga el texto completo del Proyecto y que, por lo tanto, se incluya en la rúbrica del dictamen la expresión «las obligaciones de información tributaria». En relación con el referido voto particular, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, su portavoz.

SR. ASIAIN AYALA: Si me permite desde aquí, para ganar tiempo en el debate. Como es en congruencia con el voto particular anteriormente debatido y votado, y únicamente afecta a la rúbrica del dictamen, la damos por defendida, solicitando el voto favorable, porque, en definitiva, es una consecuencia de lo que ya hemos aprobado anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiaín. Turnos a favor. (PAUSA.) Intervenciones en contra. (PAUSA.) Muchas gracias. Por lo tanto, sometemos a votación el voto particular al que hemos aludido del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Comienza la votación. (PAUSA.)

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): 37 votos a favor, 7 en contra; cero abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda aprobado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. A continuación y para terminar, abrimos el debate sobre el texto de la rúbrica del dictamen. Intervenciones a favor, intervenciones en contra. Efectivamente está ya aprobado.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, a mí me parece que, para evitar la confusión y el tiempo que se gasta, si ha habido, si ha ganado el del que venía en el Proyecto, que ahora ya es Ley, el del dictamen no se debería someter a votación, porque hay que entender que está rechazado.

SR. PRESIDENTE: No obstante, el orden del debate así es, no se me pide ni a favor ni en contra, tendremos que someter a votación. Muchas gracias por la objeción, pero así debe ser.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, ¿qué es lo que se ha aprobado exactamente?

SR. PRESIDENTE: Exactamente, yo he solicitado el voto para el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Que era así.

SR. URRALBURU TAINTA: Y, literalmente, dice ahora la rúbrica aprobada.

SR. PRESIDENTE: Ahora digo que tenemos que someter el debate al texto de la rúbrica del dictamen.

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, la aclaración que se pide es bastante importante. El voto particular de defensa que se ha hecho, simplemente incorporaba un término que faltaba en el dictamen aprobado por Comisión, pero incorporaba los que actualmente tiene el dictamen, debe entenderse, por tanto, que ha habido una enmienda de sustitución, vía voto particular, del conjunto del dictamen. En este caso, si ha habido sustitución, no hay que someter a votación, de conformidad con lo que dice el Reglamento, aunque el dictamen, y valga la redundancia, que le hayan preparado los señores Letrados al Presidente, diga lo contrario.

SR. PRESIDENTE: Bien, de todas maneras, muchas gracias, no obstante pensaba que, por un orden parlamentario y para una terminación final, que podría someterse, sin duda ninguna, a debate o sin previa votación. Terminamos con el punto 1 del Orden del día y durante 15 minutos tendremos un descanso para acometer la recta final que por supuesto, sabemos que puede ser mucho más rápida, se suspende la sesión por 15 minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 50 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la

Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

SR. PRESIDENTE: *Reanudamos la sesión. El 2.º punto del Orden del día es el debate y votación del dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la Norma, para la exención de la contribución territorial urbana. El texto del dictamen lo tienen Sus Señorías en el documento que se acompañó a la convocatoria y en el Boletín del Parlamento número 16 en la página 4.ª. En relación con el referido dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado voto particular.*

Tiene la palabra, para la presentación del Proyecto el representante de la Diputación Foral, don Pedro Sánchez de Muniáin.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, voy a ser muy breve. Este es un tema que afecta más a la forma que al fondo. Se refiere al artículo 6.º de la Norma para la exacción de la contribución urbana donde, en este artículo 6.º, se define qué es lo que se entiende como construcción a efectos de hecho imponible, no siendo técnicamente correcto lo que literalmente se dice, que no es otra cosa sino que no se considerarán construcciones a los efectos de determinación del hecho imponible las instalaciones que se construyan, porque, en el fondo, lo que se puede interpretar de lo que acabo de traducirles literalmente, es de que no se consideran construcciones las construcciones. Por lo tanto, interpretando la Norma, lo que se quiere establecer es la exención de contribución urbana a los bienes contenidos en dicho apartado, siendo técnicamente mucho más correcto incluir dicho apartado en el artículo que establece las exenciones permanentes de carácter subjetivo. Por todo lo cual y para corregir técnicamente este artículo 6.º, la Diputación ha propuesto al Parlamento el presente Proyecto de Ley.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Sánchez de Muniáin. A continuación vamos a proceder al debate y votación del dictamen emitido por la Cámara de Asuntos Municipales. Como saben sus Señorías, el contenido del dictamen se articula en un artículo único, si ningún portavoz de los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios no adscritos no tiene inconveniente, vamos a proceder a debatir conjuntamente, si les parece, los artículos 6.º y 8.º modificadores de la Norma para la exención de la contribución territorial urbana. Intervenciones a favor. (PAUSA.) Señor Pérez Rivas, señor Ciaurriz, señor Viguria.*

El señor Pérez Rivas tiene la palabra.

SR. PEREZ RIVAS: *Señor Presidente, Señorías. Afortunadamente la defensa de un dictamen que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión es francamente sencillo, y resaltar únicamente los criterios que nos han llevado a apoyar el actual*

dictamen. Como ha indicado el señor Ponente de la Diputación, se trata de una mera corrección técnica por la cual una serie de edificios no se consideraban construcciones y es mucho más correcto, bajo el punto de vista técnico, el que figuren en el artículo 8, que define las exenciones. Si quisiera detallar, porque creo que es importante, el hecho de que no estamos completamente a favor del artículo 8, en todas las exenciones que figuran, pero, precisamente, por mantener el purismo de no ir en contra de los proyectos que se nos presentan y meter modificaciones no previstas, hemos optado por acceder a esta modificación con el objeto de no introducir una inseguridad, unos cambios verdaderamente drásticos, que crearían un verdadero problema de interpretación, y, por lo tanto, apoyamos el actual dictamen que ha venido. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pérez Rivas. Tiene la palabra el señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, desde aquí si me permite. Como se trata de una modificación que afecta a la técnica de sistemática, nosotros, al solo efecto de mostrar nuestra conformidad, es por lo que tomo la palabra. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Señor Ciaurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, también desde aquí, porque vamos a manifestar en términos parecidos a los que han dicho los anteriores portavoces. Y añadir, únicamente, que estamos también de acuerdo en la inclusión de las sedes de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales en la exención que establece el artículo 8.º, porque entendemos que tiene, por lo menos, los mismos requisitos o las mismas finalidades, o más, superiores a muchos casos, que otras exenciones que contienen artículo. Y decir, únicamente también, que entendemos que estos requisitos o estas modificaciones de forma debíamos matizarlas siempre, a la hora de hacer un proyecto, porque crean luego, con estas modificaciones posteriores, una cierta inseguridad jurídica; nos da una multitud de textos, que luego a la hora de tratarlos directamente, pueden plantear problemas. Que sirva esto de precedente para evitar este tipo de modificaciones en lo sucesivo. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias señor Ciaurriz. Turnos en contra. (PAUSA.) Por lo tanto sometemos a votación. Procuren tener las teclas a cero. Comienza la votación. (PAUSA.)*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, cero; abstenciones, cero.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, por lo tanto, por unanimidad el punto 2.º del orden del día.*

¿Algún parlamentario quiere hacer uso de explicación de voto? (PAUSA.) De acuerdo.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Continuamos con el punto 3.º del Orden del día, debate y votación del dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el proyecto de Ley Foral, suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra. En relación con el referido dictamen, no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado voto particular. El texto del dictamen también lo tienen sus Señorías en la documentación que se les adjuntó y en el Boletín Oficial de la Cámara, número 16, en la página 6.*

Tiene la palabra el representante de la Diputación, don Pedro Sánchez de Muniáin.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: *Señor Presidente, señores Parlamentarios. Quisiera aprovechar, y porque creo que viene a cuento, que viene en relación con el tema que nos ocupa, para hacer una aclaración que no la voy a repetir, pero sí que quisiera dejarla sentada en este momento en el que me corresponde presentar este proyecto de la Diputación, proyecto en el que, como todos ustedes saben, una norma de la Diputación la equiparamos a la del Estado. Yo he sido testigo a lo largo de mi corta, y espero que sea también mi corta estancia en la Ponencia de Hacienda, y espero que sea corta lo que me reste, he sido testigo, repito, de unas reiteradas manifestaciones de diversos grupos parlamentarios que cada vez que la legislación de Navarra se copia o coincide con la del Estado, se habla de copia literal, se habla de que están ustedes esperando a ver qué publica en el Boletín Oficial del Estado, etc. Creo que nunca se hace alusión a las diferencias que en estos temas de normativa fiscal existe entre Navarra y el Estado. Yo, personalmente, he sido testigo de las diferencias importantes, las diferencias sustanciales que existen en temas, por ejemplo, impositivo relativo al sector agrario entre una comunidad y otra. Hace poco hemos aludido a una diferencia clara en los intereses de demora, etc.*

Sobre este tema yo quisiera decir como Ponente de Hacienda que, por supuesto, hoy en día no está todo por inventar en estos temas de las Haciendas, creo, por otra parte, que Navarra tiene que guardar una situación, tiene que guardar un respeto y una solidaridad hacia el resto de España, y tiene

que mantener frente a sus contribuyentes, tiene que sostener el que no se produzcan competencias desleales, inferioridades de condiciones, etc., y en aras de todo eso, en repetidas ocasiones como es este caso, homologa su legislación a la del Estado. No voy a incidir más sobre el tema. Creo, que sería de justicia el reconocer esta potestad normativa singular que Navarra tiene y no tienen ninguna otra comunidad autónoma. Creo que también sería bueno el que, por parte de estos grupos, de vez en cuando se reconociese las diferencias que existen y en algunos casos sustanciales. Por otra parte la Diputación, este proyecto de norma, su propósito no era otro, sino el de, por una parte, evitar ese agravio comparativo que se producía, que se produce entre los empresarios de este sector entre los empresarios de Navarra y del resto de España, y, por otra parte contribuir, cómo no, a mejorar, a promocionar la cultura en nuestro Territorio Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias señor Sánchez de Muniáin. A continuación vamos a proceder al debate del dictamen de la Cámara de Asuntos Municipales. Y por lo tanto abrimos los turnos a favor y en contra. Turnos en favor. (PAUSA.) Señor Gurrea, señor Ciáurriz, ¿alguien más? (PAUSA.) El señor Gurrea, tiene la palabra.*

SR. GURREA INDURAIN: *Señor Presidente, Señorías, la Diputación envía a esta Cámara, un proyecto que exceptuaba del impuesto sobre espectáculos a las sesiones de cine, como ha expuesto hace breves instantes el Diputado ponente señor Sánchez de Muniáin, pero sin la aclaración de que el proyecto que remitió la Diputación mantenía ese impuesto, mantenía la vigencia del impuesto sobre espectáculos para el teatro, los conciertos, el circo, por ejemplo, los toros, el fútbol, los demás deportes e incluso el baile. En el informe que hacía la Diputación cuando remitió el Proyecto de Ley fundamentaba la supresión del impuesto en tres razones que nosotros compartimos. La fundamentaba, en primer lugar, en que el impuesto no se aplica en el resto de España; en segundo lugar, decía el informe, concurren especiales circunstancias de elevada imposición en el sector; y, en tercer lugar, citaba la Diputación en su informe que existe una particular incidencia social y cultural en el ramo de los espectáculos. La Diputación, cuando toma este acuerdo, tiene a la vista dos documentos que a nosotros nos parecen fundamentales y cuya coincidencia vamos a resaltar.*

En primer lugar, la Diputación dispone de un informe de la parte empresarial, de los empresarios, en este caso, del sector de cines; se trata de un escrito de la Asociación de Empresarios de Cines de Navarra, pidiendo la supresión de este impuesto, en razón a una crisis económica en el sector, a una indefensión frente a la competencia y a una presentación de unas cuentas de explotación del cine, que dejan claro, sin lugar a dudas, que no es un buen

negocio en estos momentos la explotación de las salas cinematográficas. El otro documento a que me he referido es un escrito con membrete de la Unión General de Trabajadores, Federación de Espectáculos, en nombre del Comité de Empresa de SAIDE, que es la mayor empresa de Navarra en salas de cine, pidiendo también que se suprima el recargo de los impuestos a los cines, y argumentando que existe un peligro claro o cierto, de cierre de salas y también, por tanto, de que se produzcan situaciones de desempleo.

Queremos resaltar, porque no suele ser demasiado frecuente, la coincidencia de la parte empresarial y de la parte social, en pedir una misma solución a los poderes públicos, la supresión de un impuesto. Desde estos planteamientos, nuestro Grupo no tiene nada que objetar a que se suprima el recargo al impuesto de los cines, de los espectáculos, del 12,5 %. Cuando en el período de enmiendas sólo se produjeron enmiendas de UPN, nos dimos cuenta de que habíamos sido los únicos en ir un poco más lejos que la Diputación. Unión del Pueblo Navarro, no se conformó con la justicia de suprimir este impuesto para los cines, si se mantenía la injusticia de aplicarlo mientras tanto a los teatros, los conciertos, el circo, el fútbol, los toros, etc., etc. Nuestro Grupo ha querido entrar a fondo, pues, en el impuesto municipal sobre espectáculos y en sus enmiendas ha propuesto la supresión total, no de los impuestos sobre espectáculos, que esto convendría aclararlo, sino de un recargo que a nosotros nos parece absolutamente injustificado.

Nosotros aceptamos los argumentos de la Diputación porque son al mismo tiempo los argumentos de los empresarios y también de un sector importante de trabajadores, pero no sólo porque beneficia a estos dos, que son parte en el negocio, los empresarios y los trabajadores del sector, sino porque creemos que esto mejorará a los espectáculos, por tanto mejorará en algo la proyección cultural que tienen los espectáculos y de rechazo también al ciudadano, al contribuyente. Nosotros aceptamos, por tanto, el argumento de que este recargo no se está aplicando en España, porque fue suprimido en su día y englobado en el impuesto del tráfico de empresas y en el capítulo de gastos suuntuarios hace más de diez años; nosotros lo tenemos todavía aquí, hasta que esta Cámara resuelva suprimirlo. Yo creo que la persistencia en el tiempo de este impuesto durante tantos años se debe quizá a que algunos consideran que ir a un espectáculo es todavía un lujo, y por tanto constituye un hecho imponible suuntuario o no ordinario. Yo quiero recordar, si me permite el señor Presidente y Sus Señorías, que hemos tenido impuestos en otro tiempo que fueron justos en el momento en que se establecieron, pero que tuvieron que ser suprimidos porque el hecho imponible, la razón de imponer sobre un acto quedó obsoleta y sobrepasada por el avance social de los tiempos. Recuerden Sus Señorías, cuando no hace muchos años todavía se cobraba el 15 % a las pe-

luquerías, entendiendo que aquello no era una actividad demasiado normal o corriente; o cuando se cobraban a los juegos de naipes, de billar o de ajedrez, incluso, aunque no hubiera envite y aunque no hubiera dinero por medio, a razón de 50 céntimos por hora y jugador. Evidentemente esos impuestos debieron ser justos en el momento en que se establecieron, pero el progreso social, el avance social los dejó obsoletos y afortunadamente la Diputación los suprimió en su momento.

Yo recordaría, porque es una anécdota sangrante, que existió un impuesto en Navarra hasta hace muy pocos años por jugar al parchís, aunque no se jugara a dinero y que era un poco más barato que jugar a los naipes, al billar o al dominó, porque era a veinticinco céntimos la hora y jugador. Nosotros mantenemos que un impuesto puede ser justo cuando se establece, pero puede cambiar la razón que en su día recomendó establecerlo y quedar como impuesto sangrantemente injusto con la situación social de un momento determinado. Sólo hace veinte años tuvimos que suprimir los impuestos sobre las cubiertas y cámaras de bicicletas, sobre la achicoria, sobre las piedras de mechero y hasta sobre las algarrobas o el carburo de calcio. ¿Por qué?, pues, porque esos impuestos fueron absorbidos por el impuesto de tráfico de empresas, como era lógico. Ha quedado un residuo de un impuesto que en su día, permitan que insista, fue justo, pero que no fue englobado a su debido tiempo en el impuesto de tráfico de empresas, como sí se hizo en el régimen común.

Nosotros creemos que debe suprimirse el impuesto en Navarra, pero estamos disconformes o discrepantes con la Diputación, que sólo propone que se suprima para los cines, cuando nosotros encontramos motivos y argumentos para que se suprima de otros espectáculos. Nosotros aceptamos que el cine presta una función cultural, ¡cómo no!, si ese argumento lo está manejando la Diputación en su informe; aunque algunas dudas tendríamos respecto de algunas funciones cinematográficas respecto a lo discutible que puede resultar en un momento determinado su función cultural desde un punto de vista del humanismo que nosotros defendemos. Pero, por supuesto que aun cuando está en contra de la posición humanista que nosotros defendemos, la función cultural la realiza aunque sea a contrapelo de lo que nosotros defendemos.

Nosotros creemos que es justo que se aplique ese atenuante o eximente a la función cultural del cine, pero no vemos razones serias para que ese mismo eximente, en este caso, no se aplique al teatro, a los conciertos, al circo, etc., etc. Creemos, por tanto, que es una postura injusta mantener el Proyecto que la Diputación presentó, de eximir sólo a uno de los espectáculos, dejando a los demás gravados con ese recargo del 12,5 %. Nosotros aceptamos también el argumento de la Diputación de que el sector está sometido a una elevada imposición. Alguna vez, Señorías, habrá que detenerse a contemplar cuál es la carga tributaria glo-

bal que estamos aplicando a cada actividad económica, a ésta, a aquélla y a la de más allá. Pero, en este caso, y sin juzgar otros casos, nos parece evidente que las salas cinematográficas están sometidas a una presión fiscal que es asfixiante. En este caso hemos reflexionado no en el sentido de que el empresario está sometido a una excesiva presión fiscal, sino que el ciudadano está sometido, en segundo término, a un exceso de presión fiscal cuando asiste a las funciones. Y si no abí están los datos, de que el impuesto de tráfico de empresas que nosotros estamos aplicando al cine es el más alto de España. Nosotros estamos aplicando el cinco y pico por ciento. Pero es que además incide también otro impuesto, el de menores, con un 5 %, el recargo que hasta ahora hemos tenido del 12,5 %, la Sociedad de Autores que también muerde un bocado en este presupuesto de un 3 %, y los demás impuestos de la contribución urbana, la radicación, la propaganda o los rótulos que pueden suponer un 4 % de los ingresos. De tal manera que si estas cuentas estuvieran bien hechas estaríamos ante una presión fiscal del 30 % sobre el precio de las entradas, mientras en el resto de España, en un Calaborra, en un Zaragoza, en un Logroño o en un Vitoria, a escasos kilómetros de aquí, a veces a menos de tres kilómetros de distancia, como muy bien sabe el señor Alcalde de San Adrián, el ITE es sólo del 1,7 %, porque el Estado devuelve un 3,3 % a las salas cinematográficas que tienen una facturación menor de un millón y medio de pesetas/año. Allí suman todos los impuestos, exclusivamente un 13 % frente al 30 %.

Esta es la desigualdad de la presión fiscal, que nosotros hemos evidenciado. ¿Qué significa esto? Que a igualdad de precios y de calidad, es decir, allí donde se den la igualdad de precios en las entradas y la calidad en los espectáculos, en España se estará ganando más por promover esos espectáculos y la parte de cultura que representen cada uno de ellos. Y, a sensu contrario, que aquí no conviene ser empresario, y que conviene más ser empresario fuera de Navarra. ¿Qué significa esto? A desigualdad de precios, con la misma calidad, que aquí es más caro ir al mismo espectáculo. En cualquiera de los dos casos queremos evidenciar que existe un agravio comparativo que podemos remediar, porque habrá agravios que no podremos remediar pero éste sí, y que a la larga ese agravio lo estará pagando el ciudadano.

Aceptamos también, y voy señor Presidente, que las salas cinematográficas viven una particular incidencia social. La crisis económica, es muy cierto, hace que los ciudadanos se retraigan de asistir en mayor número o en menor número a las funciones que representan esparcimiento. Las competencias de los medios audiovisuales, como puede ser la televisión o el vídeo, también hacen quiebra en este tipo de empresas. Pero el legislador tiene que tener en cuenta la realidad social; nosotros tenemos que estar atentos a esa necesidad para mantener una posición de mayor justicia según las circunstancias.

Pero no sólo los cines, insisto señor Presidente, son los que están en esa situación de crisis social, sino que son todos los espectáculos en general los afectados por la misma situación. Hemos aceptado, por tanto, como buenos unos argumentos, pero los hemos aceptado para todos los espectáculos, y esa es la razón, señor Presidente, por la que nuestro Grupo ha defendido que la exención, que la Diputación propuso para los cines y salas cinematográficas, se haga extensiva a todos los demás espectáculos que contemplaba el impuesto municipal sobre espectáculos. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guirena. Tiene la palabra el señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Si me permite la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Claro.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, Señorías, no es en absoluto nuestro propósito el reivindicar aquí la parte de aplauso que cualquier ley parecida a la presente conlleva en sí misma. Si acaso recordar nuestras preocupaciones, expuestas al Parlamento, las del propio Grupo Popular, con un sentido y un contenido parecido en la moción que en su día se formuló ante la Mesa del Parlamento, al contenido de la enmienda que hoy presenta aquí Unión del Pueblo Navarro. Nos conformamos, en aras a la verdad, con decir que para nosotros era y sigue siendo justa la supresión de este recargo, que grava excesivamente a las actividades a que esta Ley se refiere. Votaremos a favor de tal supresión, y lo haremos así, insisto, porque creemos en la igualdad de la Ley, como así lo recordó reiteradamente nuestro portavoz en la Comisión de Asuntos Municipales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Pegenaute. Señor Ciaurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios. El Partido Nacionalista Vasco, va a votar a favor del dictamen, que en su momento aprobó la Comisión o la Cámara de Asuntos Municipales, que suponía la supresión del artículo 88 de la Norma de Reforma de Haciendas Locales, y, consecuentemente, de los artículos 89, 90 y 91, que eran, en definitiva, una, valga la redundancia, consecuencia de la supresión de este artículo 88. Quiero empezar por lo último que acabo de oír; el señor Pegenaute hablaba de una enmienda de UPN, y creo que debemos poner claro que se trata de una enmienda «in voce» que su propio grupo, con UPN y con el Partido Nacionalista Vasco, presentaron en la Cámara de Asuntos Municipales, porque entendíamos que este era un impuesto que era obsoleto, que era anómalo y que debíamos suprimir.

Nos alegra ahora, aunque quizá con retraso, que un impuesto que hemos considerado desde siempre

anómalo y obsoleto, haya tardado más tiempo, quizá, que el necesario, para haber sido eliminado de nuestra legislación. Decía el ponente, que se trata de un impuesto, como único argumento, que se trata de un impuesto que no se da en el resto del Estado. Pero yo me olvido, quiero decir, no me importa si se da o no en el resto del Estado. El Partido Nacionalista Vasco, ha considerado desde el comienzo, desde que se inició y se aprobó la Norma de Reforma de Haciendas Locales, que este era un impuesto anómalo, que no suponía más que aumentar un gravamen que ya tenían esos espectáculos, y, en algunos casos, en una redundancia con el impuesto de asuntos suntuarios, y, en definitiva, que era un impuesto que no tenía razón de ser. Es un impuesto que en su momento nosotros propusimos, cuando se hizo la Norma de Reforma de Haciendas Locales que se suprimiera. Entonces no tuvimos el apoyo y la posibilidad de que esto fuera así; y decía que con retraso, pero gracias a Dios en un momento determinado ha sido suficiente, con el apoyo de otros grupos políticos, para hacer desaparecer de nuestras Normas ésta, como he dicho, anómala imposición. Es un impuesto que hace irresistiblemente gravosa la actividad, una actividad concreta, la actividad empresarial dirigida al mundo del espectáculo, que es una actividad que debe ser potenciada. No debemos conformarnos con eliminar o tratar de eliminar un impuesto a un gremio empresarial concreto, como era el de los cines, sino que debemos potenciar el mundo del espectáculo y el mundo de la cultura en general, como ya lo están haciendo otras Comunidades Autónomas. Y debemos potenciarlo porque, en definitiva, el derecho al ocio y el derecho a la cultura es algo que debe estar por encima de cualquier planteamiento. Y el establecer un impuesto del 12,5 % sobre la recaudación bruta en este tipo de espectáculos sabemos, porque esa es la experiencia, nos la ha puesto de manifiesto, que supone muchas empresas, muchas actividades no puedan desarrollarse por lo gravoso y lo terriblemente perjudicial que supone el mantenimiento de este impuesto.

Nosotros creemos que no se debe en ningún momento, ni se puede mantener en base a una supuesta autonomía municipal, el mantenimiento de este impuesto. Creemos que la autonomía municipal, y lo diremos si hace falta después, se mantiene con otro tipo de cosas, y creemos que esto no hace más que distorsionar y discriminar a un tipo de actividad que se ve relegada muchas veces a no poder ejercitarse, a no poder ponerse de manifiesto porque, en definitiva, es un impuesto que hace que tanto el precio de las entradas como la posibilidad de que no haya espectáculos es manifiesta. Pero nosotros creemos y lo dijimos en Comisión, y lo queremos repetir, que este impuesto debe suponer en cualquier momento un beneficio para que esas actividades empresariales se puedan poner de manifiesto. Pero, en definitiva, que sea el contribuyente navarro el que de una forma o de otra se beneficie también con mayores, mejores es-

pectáculos o espectáculos más baratos, a la hora de eliminar este impuesto. Porque junto a personas o junto a empresarios que tienen verdaderamente una crisis económica fundamental en este gremio, hay otros que no tienen esas crisis y que, en definitiva, deben hacer repercutir el beneficio que supone este impuesto o el beneficio que supone, mejor dicho, la supresión de este impuesto frente al ciudadano, que quiere notar en su bolsillo la aplicación de estos criterios.

Por eso y me reservo por si acaso para la explicación de voto, creo que no se puede hacer alegación a la autonomía municipal y a ningún otro principio, porque un impuesto anómalo, obsoleto y tan gravoso como éste no tenía que haber nacido cuando nació; no ya en la Norma de Reformas Locales, sino en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Para turno en contra. (PAUSA.) Señorita Elizari.

SRA. ELIZARI GARAYOA: El Grupo Socialista no va a apoyar el dictamen de la Cámara de Asuntos Municipales, y va a sostener la postura que mantuvo en el debate de Comisión en contra del Proyecto que envió Diputación a la Cámara y a su vez en contra del dictamen que surgió por una enmienda de supresión de UPN, apoyada luego por el Partido Nacionalista Vasco y el Grupo Popular. No vamos a apoyarlo, porque, realmente, no vemos motivos de oportunidad y, desde luego, resulta dudoso de que convenga su supresión. Voy a hacer una breve historia; quiero recordar que la Norma de Reforma de las Haciendas Locales, fue aprobada por este Parlamento en junio, y tras su posterior desarrollo reglamentario por Diputación nos hemos encontrado los Ayuntamientos o se han encontrado los Ayuntamientos, que solamente en el ejercicio presupuestario de 1983 han podido, haciendo un esfuerzo en cuanto a adecuación de servicios técnicos, en cuanto adecuación de ordenanzas, poner en marcha todo un sistema impositivo municipal que racionalizaba la Norma de Reforma de las Haciendas Locales.

Tras menos de un año de ejercicio, decimos ahora los Ayuntamientos y todo porque realmente en el artículo 88, que recoge todos los impuestos tradicionales y que solamente, de alguna manera, se incluye un nuevo, el cine, y que como es lógico, como principio de haber sido gravado, protesta, pues, entonces ahora decimos que no es justo, que es injusto; yo, realmente, creo que en un año, lo que no se ha podido ni valorar ni estudiar qué aceptación ha tenido por parte de los ciudadanos este nuevo sistema impositivo, y, desde luego, es todavía muy pronto para valorar los efectos que sean justos o injustos que ha supuesto la aplicación del Reglamento y de Haciendas Locales. Es decir, nosotros no estamos por modificar en estos momentos el Reglamento, porque creemos que todo

el sistema impositivo fiscal necesita un tiempo para poderse valorar si es bueno o es malo, si es justo o injusto.

Aquí se ha dicho, que desde luego no se iba a entrar en argumentos de autonomía municipal. Y yo todavía recuerdo el eco de la campaña electoral en que todos los Grupos que estamos aquí presentes hablábamos de autonomía municipal, y, desde luego, hay algunos que se la creen y otros que no se la creen. Desde luego, es muy triste que en el primer Pleno de este Parlamento que trata proyectos de ley, en el primer día que inauguramos esta Sala, pues, ya el Parlamento está atentando contra una figura impositiva municipal; dice que hay que suprimir esta figura municipal. Se dice que quizá las actividades éstas están muy gravadas; bueno, en vez de haber procedido a una valoración global de cuál era la carga fiscal de este tipo de actividades, se ha procedido, yo creo que a la ligera, a suprimir única y exclusivamente una figura impositiva municipal. Nosotros, que realmente creemos que la autonomía municipal es capacidad de autoorganizarse, de autoorganizarse y de medios suficientes para llevar a cabo esta gestión, creemos que, realmente, tal y como estaba estructurado el artículo 88 era una figura impositiva que, de alguna manera, dejaba un amplio campo a la actuación, es decir, a la autonomía municipal. Y digo esto porque en esta Norma y su desarrollo posterior, se preveía, dada la naturaleza de la actividad que gravaba la posibilidad de eximir los impuestos y de rebajar el tipo de gravamen. Y creemos que, realmente, los ayuntamientos como instancia más cercana a los ciudadanos son los que realmente están capacitados, si realmente aquí en este Parlamento queremos que los representantes del pueblo elegidos por los ayuntamientos son políticos y también tienen capacidad de discernir la idoneidad y la inconveniencia de determinados impuestos, pues, son los que realmente podían estar capacitados para arreglar todos estos problemas, todas estas pequeñas o mayores injusticias que podían en un momento dado aplicar el impuesto en una situación concreta, creíamos que se podía haber hecho, porque, de hecho, se podía haber reducido el impuesto a, vamos, a un tipo meramente testimonial. Y de hecho ha pasado en muchos ayuntamientos, y no solamente es eso, sino que en muchos ayuntamientos no se ha aplicado, y por las partidas correspondientes de gastos se ha ido fomentando este tipo de actividad cultural. Es decir, si realmente de alguna manera se quería fomentar la cultura, pues, podía desde luego haberse dado, digamos, un voto de confianza a los Ayuntamientos y, desde luego, poder desde los Ayuntamientos poder valorar o no valorar, y, desde luego, poder de alguna manera utilizar el esquema jurídico que tenía con este impuesto para pedir contraprestaciones a determinados empresarios de la cultura en beneficio de los ciudadanos a cambio de una exención o a cambio de una reducción del tipo.

En cuanto a la repercusión económica que supone este impuesto, que suponía ya este impuesto, yo no voy a ir a analizar actividades culturales por actividades culturales, y decir que por este impuesto algunas estaban en crisis otras no están en crisis. Yo tampoco, de alguna manera, no quiero, en ningún momento, ir analizando casos concretos. Pero no me puedo resistir a la tentación de valorar un poco el precio de las entradas, ciñéndome al caso concreto del cine, que es por lo que se ve el que se ha puesto aquí realmente más en tela de juicio, la conveniencia o no conveniencia de este impuesto. La repercusión económica de este impuesto, que debía, de alguna manera, suscitarse en el precio de las entradas, pues, hay que decir que Pamplona tiene unos precios y Navarra en entradas de cine sensiblemente inferiores a todos los territorios que rodean Navarra. A su vez también podemos decir que en Pamplona con un mismo impuesto, con un mismo tipo que grava a todas las empresas de cine nos encontramos salas de cine que tienen unos precios y salas de cine que tienen otros. Y, como anécdota, con el primer año de ejercicio de este impuesto nos hemos encontrado que salas de reciente construcción han puesto el precio de las películas sensiblemente inferior al precio no del año pasado sino de anteriores. Es decir, que no parece ser que la puesta en aplicación de este impuesto haya, de alguna manera, repercutido nada en el precio de las entradas; y si realmente estamos preocupados por eso, si realmente estamos preocupados por fomentar la cultura, por hacer que, de alguna manera, vayan los ciudadanos a los espectáculos culturales, y si queremos de alguna manera, intervenir en el precio de las entradas, pues, parece que sería lógico, que dejar ese instrumento que tenían los ayuntamientos para poder concertar con los empresarios de los espectáculos, bueno, exenciones, tipos a cambio de un mantenimiento del precio de las entradas, o no una subida de precio de las entradas. Tampoco voy a entrar a lo que se dice, si el sistema fiscal de Navarra tiene que ser peculiar o se tiene que homogeneizar con el del territorio español. Yo lo único que sí quiero dejar claro, es que, desde luego, nosotros no queremos que haya discriminación entre los contribuyentes navarros y los contribuyentes del resto del territorio español, porque aquí estaba en marcha el impuesto de espectáculos; y no lo queremos porque, asumiendo totalmente el principio de igualdad de cargas fiscales de la Constitución, creemos que hay que valorar en su globalidad el sistema impositivo. Es decir, si vamos a analizar impuesto por impuesto, nos encontraríamos que, en según que impuestos, son inferiores los de régimen común y entonces podríamos decir que están en situación de privilegio; otros impuestos; como a lo mejor existen o están más gravados, entonces están discriminados. Nosotros consideramos que el sistema impositivo se debe contemplar en su globalidad, y entonces hacer comparaciones; y yo me temo que en esta situación, quizás serían los ciudadanos que no tienen vecindad foral los que

tendrían que decir algo al respecto del principio de igualdad de cargas. Bueno, concluyendo, el Grupo Socialista no va a apoyar el dictamen de la Comisión, porque consideramos que no es oportuno y porque, realmente, no nos parece que hay razones suficientes para que sea conveniente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Elizari. Concluido el debate sobre el punto tercero del orden del día, vamos a someterlo a votación.

Atención comenzamos la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 22; en contra, 20; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Así pues, queda aprobado el dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

Y finalmente, entramos...

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, procedería una explicación de voto...

SR. PRESIDENTE: Si me lo piden, claro. Por supuesto. (PAUSA.) Señor Ciaurriz, señor Pegenaute, señor Gurrea. Señor Ciaurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, poco, quizá, hace falta añadir a lo que he expuesto antes para mantener o para justificar el voto a favor del Partido Nacionalista. Quizá y en base a lo que ha dicho la representante del Grupo Socialista, quisiera hacer algunas matizaciones, o quisiera, de alguna forma, hacer algunas contramatizaciones a lo que ella ha dicho. Efectivamente, dice que no es un impuesto oportuno, nosotros, la supresión del impuesto, nosotros, por eso mismo, decíamos que sería suprimido cuando prácticamente nació, que no nació en el año 82, que nació mucho antes, porque estaba recogido en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Que no era un impuesto que lleva un año, no era un impuesto que se sabe por poco tiempo si ha dado o no fruto; llevaba mucho más tiempo en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Otra cosa es, que se hubiera ampliado después a los espectáculos cinematográficos o que existiera otro tipo de espectáculos o ayuntamientos que entonces no lo tenían.

Diré que creo, desde mi punto de vista que es poco progresista el tratar de gravar con este impuesto del 12,5 % espectáculos que entran dentro todo del derecho al ocio, como he dicho antes, que tiene cualquier ciudadano. Pero yo creo que la autonomía municipal, y eso es lo que iba a decir antes, no se defiende con el mantenimiento de este tipo de impuestos, este tipo de gravámenes, que

son en sí mismo injustos. Se defiende, por ejemplo, y hoy espero que el Partido Socialista tenga esto presente a la hora de hacer los presupuestos, con la defensa del fondo, por ejemplo, de participación municipal. Porque el fondo municipal, que se va a tratar dentro de poco a lo mejor de rebajar, es un fondo muy importante para los ayuntamientos, que les da capacidad de autogobierno. Aquí estamos discutiendo, en definitiva, un impuesto que se aplica esencialmente en el Ayuntamiento de Pamplona, y que es «el chocolate del loro» de la imposición municipal, y es «el chocolate del loro» de ese impuesto. Y voy a hacer referencia, por que lo he oído a las tres de la tarde, a unas palabras del Alcalde de Pamplona, señor Balduz, cuando le decían las diferencias que tenía con UPN y AP para no haber aprobado conjuntamente el presupuesto, dice que las diferencias que no las entendía porque eran muy pocas; lo de siempre, decía, el euskera, Andraize, etc. En definitiva setenta, ochenta millones, que es «el chocolate del loro» del tema; y esto es lo que estamos discutiendo, «el chocolate del loro» de una imposición municipal, que no se puede entender que sea suficiente para mantener un impuesto totalmente anómalo y obsoleto. Y yo creo que algún representante del Grupo Socialista, se habrá quedado con mala conciencia al haber votado «no» a esta supresión de este impuesto. Y le diré también a la representante del Partido Socialista, que, cuando hace referencia a los espectáculos cinematográficos, tiene una especial incidencia, porque los precios de las entradas, en definitiva, los precios de las entradas en Pamplona se rigen por un criterio de competencia, que es muy importante hoy, en razón de las actividades que están desempeñando dos empresas; y le diré que los precios son distintos, pero son distintos, porque hay películas de estreno y hay películas de estreno, que vienen a un tanto alzado, que vienen con una serie de problemas que no los traen las de estreno. Y las multinacionales tratan de aplicar su participación en la distribución de las películas lo hacen sobre un 90 % del total, no les importa en absoluto que exista este impuesto que no lo defiende nadie. Y a mí no me importa que en España no exista; a mí lo que me importa es que este impuesto es injusto y que es obsoleto, y que no debía de haber nacido en su momento. Y que la autonomía municipal no debemos defenderla con «el chocolate del loro», sino que debemos defenderla con lo que hay que defenderla, con la capacidad de autogobierno que le da, por ejemplo, ese fondo municipal que espero se tenga en cuenta con esos mismos criterios a la hora de votar el presupuesto. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Ciaurriz. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: También, si me lo permite, justificar nuestro voto afirmativo, porque creemos que es bueno y es justa tal supresión, y, naturalmente, porque entendemos que puede su-

poner un alivio serio e importante para las empresas que se dedican a hacer esta clase de actividades. Y, por cierto, solamente recordar al Portavoz Socialista, señor Urralburu, también como un aviso para navegantes, que en la Cámara, también a estas horas, seguimos estando cuarenta y cuatro parlamentarios, aunque, en esta ocasión, sólo han hecho falta cuarenta y dos presentes para hacer prosperar este proyecto tan importante. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, Señorías. No sólo por cortesía, sino porque creemos que el ciclo parlamentario debe cerrarse bien, nuestro Grupo entiende, después de haber escuchado atentamente las razones que de adverso ha expuesto la portavoz socialista, que debía mantener su voto conforme lo expresó en Comisión, puesto que ningún argumento nuevo, y, por tanto, determinante de cambio de voto se había producido. A nosotros no nos ha convencido el argumento de que vamos a disminuir los ingresos de los ayuntamientos de Navarra, porque, aunque aquí no se ha dicho, sabemos que ningún ayuntamiento de Navarra ha percibido todavía ningún céntimo, por ejemplo, del impuesto sobre espectáculos relacionado con el cine. Por tanto, no dejan de percibir ninguna cantidad. Tampoco se ha dicho, pero es cierto, que a los demás espectáculos, al conjunto de espectáculos, sólo hay un ayuntamiento, no los ayuntamientos de Navarra, sólo uno, por muy importante que sea y lo es el Ayuntamiento de Pamplona, que saca algún beneficio de este impuesto, alrededor de ochenta, ochenta y cinco millones de pesetas, si nuestra información es correcta. Pero, como aquí se ha dicho bien, mencionando «el chocolate del loro», eso supone el 1 % o poco más del presupuesto de ingresos de un ayuntamiento, por importante que sea y lo es el Ayuntamiento de Pamplona, y seguramente que no supone más de 0,3 % de los ingresos de todos los demás ayuntamientos de Navarra. Por tanto, no hemos tomado una medida y no hemos votado a favor de una medida que suponga la descapitalización, la quiebra o la ruina de los ayuntamientos de Navarra.

Sin dramatismos, por tanto, pese a los aspavientos que se hayan podido hacer en medios de comunicación, es justo que serenemos el ambiente diciendo que esa es la repercusión económica sobre los ayuntamientos de lo que acabamos de aprobar. El 1 % o poco más en un ayuntamiento muy importante, que es el de Pamplona, y quizá no más del 0,3 % en los ingresos de los demás ayuntamientos. Nosotros hemos preferido en esa balanza, que siempre existe, de las decisiones optar por disminuir en ese poco más del 1 % los ingresos del Ayuntamiento de Pamplona y ese 0,3 en los impuestos de los demás ayuntamientos, para ver si con ese 12,5 % de inyección que propinamos a los empresarios, no sólo a ellos sino también a los espectadores de tantos espectáculos, mejoran las con-

diciones de la difusión cultural que a través de los espectáculos pueden recibir los navarros.

No nos ha convencido tampoco el argumento expuesto por la Portavoz Socialista de que estamos recortando la autonomía municipal. Se ha dicho alguna otra vez que los ayuntamientos son maduros, son responsables y son quienes pueden decir lo más conveniente en relación a estos impuestos, y nosotros jamás diremos lo contrario; ni lo hemos dicho, pero ¿no les parece Señorías que esa afirmación de que ellos son responsables y maduros, alguno podría malentenderlas, y creer que significa que nosotros, los que representamos al pueblo aquí, somos inmaduros e irresponsables o irreflexivos o menores de edad? ¿No es cierto que alguien puede creer erróneamente que las palabras de la Portavoz Socialista significan que nos estamos extralimitando en esta Cámara y legislando sobre asuntos sobre los que no debemos legislar? ¿No será posible que alguien entienda que aquí el Portavoz Socialista ha negado la legitimidad a esta Cámara para tomar acuerdos en relación con los impuestos, e incluso para volverse sobre sus acuerdos, cuando entienda que se ha equivocado? Yo estoy seguro que no es eso lo que ha querido decir la Portavoz Socialista, pero sí que convendría que la difusión ante la opinión pública reflejara bien que ese no ha sido el sentido que ella ha querido darle. Porque esos argumentos mal utilizados y mal interpretados podrían servir para azuzar a aquellos que disfrutaban enzarzando a unas instituciones contra otras, a los ayuntamientos contra el Parlamento, al Parlamento contra los ayuntamientos, y todos contra todos.

Si en un otro ámbito, en el de las Cortes de la Nación, se habla de asuntos de Estado, yo entiendo que es asunto, no de Estado porque no puede serlo, pero sí de primera categoría que no utilicemos argumentos que puedan dar mecha a la pólvora de quienes quieren azuzar unas instituciones contra otras, para ver por dónde rompe más fácil. Nosotros tenemos que seguir ayudando a las instituciones a que puedan convivir, a que puedan complementarse, a que puedan entenderse, pero sin que ello suponga nunca que, por no herir o por no legislar sobre materias de nuestra competencia, cometamos una injusticia. Yo entiendo, señor Presidente, y termino, que hace falta a veces ser muy justo para no encontrar malo o injusto todo lo que proponen nuestros adversarios políticos; y yo hubiera preferido y nuestro Grupo también, que el Grupo Socialista hubiera apoyado el dictamen de la Cámara de Asuntos Municipales. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Una cuestión de orden señora Elizari.

SRA. ELIZARI GARAYOA: No, es la explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: No la tenía yo aquí anotada. No obstante, vamos a tener deferencia con una señora Parlamentaria.

SRA. ELIZARI GARAYOA: Bueno, yo quiero decir al señor Presidente que se haga deferencia como Parlamentaria, no como mujer, quiero interpretar eso.

SR. PRESIDENTE: No obstante, podría tener una intervención brevísima, ya que no la ha pedido antes, por lo menos así me ha parecido.

SRA. ELIZARI GARAYOA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, desde la autoridad moral que nos da el haber estado desde 1979 en los Ayuntamientos, cambiando los pueblos y ciudades de la piel de toro, y desde octubre desde el Gobierno a través de un medio que es la cultura, nosotros decimos que no estamos de acuerdo en la supresión del impuesto éste. Y no estamos de acuerdo, y desde luego no porque no seamos progresistas, creemos que, desde luego, ningún miembro del Partido Nacionalista Vasco nos puede dar lecciones de progresismo, y no estamos de acuerdo tampoco porque no tenemos la concepción que tienen determinadas fuerzas políticas de los impuestos; es decir, nosotros creemos que los impuestos no significan el agravamiento, el empeoramiento de determinadas actividades. Es decir, nosotros creemos que hay que ir a unos impuestos desde luego directos, que son más justos; sabemos que los impuestos indirectos evidentemente son más injustos. Que da la casualidad que los Ayuntamientos, de alguna manera, siempre como tienen los restos de los impuestos, bueno, pues, tienen un sistema impositivo, pues, realmente indirecto y que con muchos costes de recaudación, y, desde luego, con muchos problemas, pero desde luego lo único que podemos decir es que hace un año se ha impuesto de alguna manera una racionalidad en el sistema impositivo de los Ayuntamientos; que, desde luego, introducir año tras año cambios desde luego va a crear una inseguridad a los Ayuntamientos porque no van a poder ni adecuar sus gastos, no van a poder ni adecuar sus ingresos, y desde luego, de alguna manera, va a crear perplejidad en los ciudadanos. De ahí que nosotros hemos mantenido esta postura encaminada a anular una supresión de este impuesto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Elizari.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.

SR. PRESIDENTE: Finalmente entramos en el último punto del Orden del día, debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral, sobre concesión de un crédito extraordinario de quince millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.

El texto del dictamen, lo tienen sus Señorías, en el Boletín de la Cámara número 16, en la página 2. El representante de la Diputación Foral va a intervenir.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: El representante de la Diputación Foral tiene en este caso una seria dificultad para defender este proyecto, ya que, como ustedes habrán podido observar de la lectura del preámbulo del acuerdo, la Diputación ante la propuesta de la petición que se llevó a cabo por los partidos UPN, PNV y PSOE, y diciéndolo todo, y creo que no descubro ninguna interioridad, ante la división que existía dentro de la Diputación sobre el tema, el Diputado que suscribe era más partidario de contener o de una cifra menor que los quince millones, ante esa división, ante la inminencia de la culminación del mandato, como ustedes han podido ver en el preámbulo, la Diputación no quería pronunciarse, no quería que se exteriorizase esa división. Pero, por otra parte, no quería hurtar a las fuerzas políticas surgidas de las recientes elecciones, no quería hurtar el que tomasen esta decisión, y aprovechó el problema legal de la falta de consignación presupuestaria para remitir este proyecto de Norma, diciendo en el preámbulo, como se dice, teniendo en cuenta que dicho Parlamento no puede pronunciarse sin la propuesta de esta Diputación, puesto que a ella le corresponde la iniciativa con arreglo a la normativa vigente, se estima oportuno aprobar y proponer en el entendimiento de que el Parlamento, en el que se hallan representados todos los partidos que componen el mapa político, al pronunciarse sobre la Ley de Crédito Extraordinario, está pronunciándose al mismo tiempo sobre la oportunidad de conceder o denegar la subvención, cuestión ésta que, como se ha expuesto anteriormente, no desea abordar esta Diputación a la altura del mandato en que se encuentra. En fin, es un detalle un poco anecdótico, yo según esto no podría defender el Proyecto y la Diputación lo que quiso en su momento es trasladar al marco parlamentario la decisión del todo; y fue aprobado, exclusivamente, a efectos de facilitar el trasiego parlamentario de las normas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Sánchez de Muniain.

A este último punto del Orden del día, se ha presentado una enmienda «in voce», por el Grupo Parlamentario Popular, al artículo 1.º de la Ley Foral sobre Concesión de un crédito extraordinario de quince millones de pesetas para ayudas a los parti-

dos políticos para financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones del Parlamento de Navarra de 1983, en la cual trata de corregir un error técnico, terminológico, al amparo de lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Cámara. Textualmente la enmienda dice: «Incluir la expresión "y coaliciones electorales" en el texto del artículo 1.º a continuación de partidos políticos». ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión? (PAUSA.) Muchas gracias.

Por lo tanto por economía...

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, un momento por favor. ¿Nos puede dar un brevísimos descanso? Claro, porque es que esa enmienda la tenemos que ver, además de escuchar...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Cinco minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN DURANTE CINCO MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: A la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular ha habido una ligera corrección, que puede tener su importancia, y la leo: «Incluir las expresiones "coaliciones electorales y agrupaciones electorales" en el texto del artículo 1.º a continuación de partidos políticos». ¿Algún Grupo Parlamentario se opone? (PAUSA.) De acuerdo.

Por economía de tiempo, si es que sus Señorías lo admiten, podríamos debatir conjuntamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º, con la inclusión de esta modificación. ¿Hay alguna objeción? (PAUSA.) Abrimos debate con turnos a favor. (PAUSA.) Señor Cabasés. ¿Alguien más?

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, voy a ser muy breve, y la verdad es que ni se me hubiese ocurrido intervenir, si no hubiese sido por la desafortunada defensa del Proyecto que le he oído al señor Lasunción, digo, perdón, Sánchez de Muniáin, y la verdad es que lamento que no esté presente. Porque lo que quería decir es que, en primer lugar, el hecho de que nosotros tengamos que dar una cierta mala imagen de que parezca que nos estamos premiando en la primera sesión plenaria que celebramos, es en cierta forma cierto, pero en alguna otra manera falso. Porque, en realidad, el anterior Parlamento del

que formaba parte el señor Sánchez de Muniáin, tuvo la suerte de encontrarse con una Norma similar aprobada por la anterior Diputación, y que yo sepa, nadie de la actual Diputación protestó porque existiese en aquel momento, que, en definitiva, solamente trata de subvencionar en cierta forma los gastos electorales de las formaciones políticas, que se presentan para servir desde la Administración, desde el Parlamento, a todo el conjunto del pueblo de Navarra.

Y también quisiera señalar, y con esto voy a terminar, que fue la falta de voluntad del Parlamento anterior de aprobar una Norma, que él ya se encontró aprobada cuando salió elegido, la que nos ha obligado a tener que intervenir en este Proyecto de Norma, en este Proyecto del Ley, y, en consecuencia, a tener que aprobarnos nosotros mismos algo que, en definitiva, era de derecho y que ya nos hubiese correspondido, pero que lo lógico hubiera sido que lo hubiesen hecho otros antes que nosotros. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Cabasés. Turno en contra. Muchas gracias. Vamos a someterlo a votación.

Comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO: (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el punto último del Orden del día con la enmienda «in voce» incorporada. Señores Parlamentarios, de acuerdo con la Mesa, dentro de breves días recibirán una invitación procedente para el próximo día 5 de diciembre, con el fin de conmemorar el Quinto Aniversario de la Constitución, conjuntamente con la Diputación, el Parlamento en el Salón del Trono, ya que el día 6, también el Parlamento, en suma la Comunidad Foral, conmemorará el Día de la Constitución en el Senado de Madrid, en un acto muy especial.

Muchas gracias, señores Parlamentarios, por la comprensión de las molestias técnicas, electrónicas, pero hemos aprendido algo más que aliviará las agujetas plenarias, y perdonen la expresión. Señoras y señores Parlamentarios, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 30 MINUTOS.)

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>Un año 2.000 ptas.</p> <p>Seis meses 1.000 "</p> <p>Tres meses 500 "</p> <p>Precio del ejemplar 50 "</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>PAMPLONA</p>
---	--